ACTA N° 269-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes once de septiembre del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación miembro Junta Administrativa Liceo de Esparza
II- Mociones del señor Alcalde
III- Audiencia Fuerza Pública de Esparza
IV- Lectura y aprobación del acta del anterior
V- Lectura de Correspondencia
VI- Tramites Urgentes
VII- Dictamen de Comisión
VIII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación miembro Junta Administrativa Liceo de Esparza

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a Gerardo Elizondo Aguilar cédula N° 6 0096 1194, miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Esparza.

Quien queda debidamente juramentado.

ARTÍCULO II

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-438-2023 de fecha 08 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo, mediante la presente me permito remitir oficio GF-056-2023 suscrito por el MBA. Widman Cruz Méndez; Gestor Financiero, así como el Plan de Condonación y la propuesta de Reglamento de Exención, conforme a lo establecido en la Ley 10359 denominada "**Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza"**. La cual tiene como objetivo otorgar a las municipalidades autorización para que concedan a las personas contribuyentes adultas mayores, en pobreza extrema o pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan en dichos documentos."

Funcionario Municipal Roy Ferreto Administrador Tributario: Hace lectura del "Plan de condonación para Adultos Mayores en Pobreza":

"**Plan de condonación para Adultos Mayores en Pobreza**

Conforme a la ley 10359

La Administración Tributaria de la Municipalidad de Esparza, conforme a lo establecido en su artículo 2 en la **Ley 10359** denominada**, APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA,** aporta el siguiente Plan de Condonación.

INTRODUCCIÓN.

Se continúan realizando acciones que vengan a contribuir tanto en la economía de los contribuyentes, adultos mayores, en pobreza extrema o pobreza, como en la disminución de la morosidad de los municipios, al conceder la posibilidad de condonación a estas personas adultas mayores en pobreza y pobreza extrema, que sean contribuyentes en el cantón de Esparza.

OBJETIVO.

Esta ley tiene como objeto otorgar a las municipalidades autorización para que concedan a las personas contribuyentes adultas mayores, en pobreza extrema o pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan.

ALCANCE.

Conforme las potestades establecidas en la Ley 10359, denominada Apoyo Municipal para adultos mayores en pobreza, se propone el presente Plan.

De acuerdo con los datos suministrados por el IMAS de las personas que se encuentran en pobreza, tenemos los siguientes resultados respecto a los morosos que se puedan beneficiar con este derecho, según nuestro sistema de datos.

Total, de contribuyentes mayores de 65 años con monto moroso en estado de pobreza en cantón de Esparza.

Total, de contribuyentes > a 65 años en estado de pobreza	**Monto Total adeudado**
219	25.473.005.56

Total, de morosidad por Ingreso de acuerdo al catálogo de servicios municipal.

INGRESO	MONTO
ARN	343 136,88
MID	31 130,75
RBD	269 307,40
MAN	2 281 353,64
RMM	5 067 414,80
RBJ	698 063,05
RBM	62 739,04
RMA	716 406,27
RC3	176 620,56
ZMT	216 805,73
NSA	368 836,97
RC2	60 154,24
COM	60 632,70
TLB	1 616,98
IBI	7 035 389,01
MPO	1 279 356,46
AVR	1 330 130,80
RBR	5 473 910,28
Subtotal	25 473 005,56
*< IBI	7 035 389,01
Total	**18 37 616,55**

*El impuesto de IBI (bienes inmuebles) no se incluye dentro de la condonación dado que ya se encuentra exento en la ley 7509

De los datos analizados anteriormente podemos concluir que los deudores mayores a 65 años que se encuentran inscritos en nuestra base de datos municipal y que tienen una deuda ante el municipio, son 219 contribuyentes mismos que nos adeudan ¢ 18.437.616.55 (dieciocho millones cuatrocientos treinta y siete seiscientos dieciséis colones con 55/100), este monto seria lo que eventualmente puede ser autorizado en la condonación según lo establecido en la Ley 10359.

Consideramos que es factible aplicar la condonación de acuerdo con los resultados del presente estudio, y en vista a que la recaudación con corte al 31 de agosto de 2023 muestra un

comportamiento alentador que nos hace que se cumpla con los ingresos presupuestados para el presente año.
La condonación se aplicaría por las deudas acumuladas al segundo trimestre del año 2023, tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que el Concejo Municipal apruebe el presente plan de condonación, según el artículo 2 de la Ley 10359.
REQUISITOS
Una vez brindada la habilitación, los sujetos pasivos deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán presentados ante la Plataforma de Servicios municipal.
a) La persona contribuyente deberá presentar la solicitud de condonación ante la administración tributaria de esta municipalidad. (Anexo formulario)
b) La persona contribuyente solicitante debe estar al día en la declaración de bienes inmuebles según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7509.
c) Si la persona solicitante se encuentra en cobro judicial deberá cancelar los honorarios correspondientes al abogado, así como cualquier otro gasto asociado con este trámite judicial.
d) La municipalidad debe consultar, en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), la calificación de pobreza del contribuyente que hace la solicitud.
DESCRIPCION DE LOS BENEFICIOS
Los beneficios que cubre el presente plan son:
Condonación: Se condonará el pago del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles contemplado en la Ley 7509, hasta el segundo trimestre del 2023.
PERDIDA DEL BENEFICIO
En caso de que la municipalidad, a través de sus órganos, verifique la falsedad de la información deberá dar inicio a las acciones legales correspondientes, para lo cual la administración tributaria municipal dictará una resolución que determina la pérdida del beneficio y el reinicio de las acciones de cobranza de los adeudos tributarios correspondientes.
La pérdida de la exención obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda con los respectivos intereses y multas, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.
DIVULGACIÓN.
La Municipalidad de Esparza procederá a realizar una adecuada campaña de divulgación, con el fin de informar para que la mayor cantidad de contribuyentes se enteren de los alcances y los procedimientos de los beneficios consignados en este Plan.” **Hasta aquí la transcripción del plan.**
Roy Ferreto funcionario Municipal: De esta manera este sería el plan que estamos considerando, estaríamos en que las personas adultas mayores en esa condición tendrían que venir a la Municipalidad a hacer la solicitud demostrar que están en pobreza extrema la administración hace la verificación de los requisitos, emite una resolución procedemos hacer los ajustes en el sistema eliminándole la deuda, ese sería el plan.
Asdrúbal Calvo alcalde municipal: Nada más hay que corregir porque se fue por error en las descripciones de los beneficiarios dice presente reglamento y es presente plan por que este es el plan para la condonación no es un reglamento y es algo a lo que los adultos mayores tienen derecho había tiempo de presentarlo hasta el 13 de setiembre este aplicaría a partir de la aprobación, si el concejo lo toma a bien si hoy toma la decisión de aprobarlo es a solicitud expresa del contribuyente que quede claro, por eso es que la ley estableció requisitos verificables para hacer el estudio una vez que hace la solicitud la municipalidad revisara en el sistema Sinirube si esta en pobreza o pobreza extrema, son las únicas dos posibilidades que tiene el contribuyente de poder obtener esta condonación. Y en esta condonación abarca todos los tributos caso distinta cuando aprobamos en la pandemia verdad que no era bien claro si era en todos los tributos o solo en los bienes inmuebles, este si aplica en todos los tributos que tiene la

persona igual se le puede dar la condición de condonación pero si hay un cambio que se logre verificar inducir a la municipalidad a error que no debería pero uno nunca sabe se debería con revisiones periódicas podría perder esa opción si se demuestra en una opción fraudulenta o si cambio su condición de pobreza a pobreza extrema o con un estatus de otra naturaleza.
Candy Chavarría Cordero regidora suplente: Me parece excelente, solo en la información que nos da el señor alcalde esa verificación es como la de la exoneración inmediata o lleva un día o dos días.
Asdrúbal Calvo alcalde municipal: La ley otorga hasta 1 mes para resolver porque imagínese el montón de solicitudes que podrían llegar hay que procesarlas por eso hay un tiempo establecido que se le dé respuesta a la gente igualmente como dice Roy ya verificando se aplicaría directamente en el sistema pero igual a la gente hay que notificarle que si fue aprobado su condonación o no además que eso incidiría en el cargo del cobro para el próximo año porque si existe una condonación es hasta por un año existe un plazo definido no es eterna la otra que lleva el reglamento viene a funcionar como bienes inmuebles que la gente viene y exonera que si es a solicitud de la persona pero lo puede hacer cada año en cambio la condonación esta por un año y a partir del segundo trimestre de este año que comenzó que se puede condonar las deudas bueno más bien hasta el segundo trimestre de este año la condonación.
Fernando Villalobos Chacón presidente del concejo: Es focalizado, adelante don Yamil.
Yamil Dobles regidor suplente: Cuales son los rubros que Sinirube calificaría para obtener este tipo de condonación y no se si me puede repetir el primer estudio que hace la municipalidad para poder llevar eso a Sinirube.
Asdrúbal Calvo alcalde municipal: La herramienta de Sinirube que ya está establecida hace varios años donde le analizan a la persona una serie de condiciones para así obtener una declaratorio de pobreza o pobreza extrema como la famosa hoja fis que antes aplicaba nada mas que vienen más analizan porque en Sinirube engloba mas beneficios que percibe la persona de otras instituciones y eso la podría dejar en ese estatus o en otra decirte exactamente lo que compone la herramienta Sinirube, es una herramienta que maneja el IMAS nosotros tenemos el convenio con IMAS tenemos las personas que consultan y lo que hace la administración tributaria verificar los requisitos que se establecieron en el plan son simplemente 4 puntos la persona contribuyente deberá presentar la solicitud ante la administración tributaria la persona contribuyente deberá estar al día en la declaración de bienes inmuebles eso que quiere decir que si una persona aparece omisa o tiene muchas años de no pagar mínimo tiene que tener una declaración al día porque eso nos permite as nosotros también tener las propiedades de todo mundo al día y si luego si la persona solicitante se encuentra en cobro judicial eso es un requisito ya hay un trámite previo el abogado externo en materia del cobro judicial que tendría que sufragar la persona que vaya a pedir la condonación porque eso le corresponde al contribuyente y luego que la municipalidad debe de verificar en el sistema nacional de información aquí tenemos 3 persona autorizadas que es Elida, Maricelly y Sandra sin embargo hicimos una solicitud al IMAS muy expedite debido a que se produjo un listado de adultos mayores inmediatamente al día siguiente nos respondieron una vez que se hizo la solicitud, ya si se sale de pobreza o pobreza extrema la administración tributaria no está autorizada para otorgar esa condonación estaría entrando en un error.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-438-2023 de la Alcaldía, aprobar el Plan de condonación para Adultos Mayores en Pobreza conforme a la Ley

10.359. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Seguidamente el señor Alcalde procede a darle lectura al Reglamento Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza Ley N° 10.359, que dice:

"**REGLAMENTO**
APOYO MUNIICPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA
Ley N° 10.359

Artículo 1- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo habilitar la aplicación de lo conferido en la Ley N° 10359, denominada "Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza" del 13 de julio de 2023, para la jurisdicción y competencias de la Municipalidad de Esparza, según el marco normativo vigente de la República de Costa Rica.

Artículo 2- Habilitación

Se habilita a la Municipalidad de Esparza para que a través de la administración1, con fundamento en un estudio técnico en materia financiera, se pueda brindar exención.

Para ello, se autoriza a la administración a realizar los estudios correspondientes y al órgano deliberante a realizar los convenios respectivos para brindar exención a los sujetos pasivos contemplados en la Ley N° 10.359.

Artículo 3- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de la aplicación de este reglamento aquellas personas adultas mayores de 65 años en condición de pobreza o pobreza extrema debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y que se encuentren inscritos en nuestra base de datos como contribuyentes.

Artículo 4- Requisitos

Una vez brindada la habilitación, los sujetos pasivos deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán presentados ante la Plataforma de Servicios municipal.

a) La persona contribuyente deberá presentar la solicitud de exención ante la administración tributaria de esta municipalidad. (Anexo formulario)

b) La persona contribuyente solicitante debe estar al día en la declaración de bienes inmuebles según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7509.

c) Si la persona solicitante se encuentra en cobro judicial deberá cancelar los honorarios correspondientes al abogado, así como cualquier otro gasto asociado con este trámite judicial.

d) La municipalidad debe consultar, en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), la calificación de pobreza del contribuyente que hace la solicitud.

Artículo 5- Descripción de beneficios

Este reglamento considera el presente beneficio

Exención: se podrá generar la exención en la aplicación a las tasas y servicios municipales.

Artículo 6- Análisis de la administración

La administración municipal deberá realizar los siguientes estudios y mantener una actualización periódica anual de lo siguiente:

a) Personas adultas mayores a 65 años que sean contribuyentes y que estén en pobreza o pobreza extrema.

b) Del ingreso por concepto de bienes inmuebles amparado a la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el monto del cargo actual correspondientes a las personas indicadas en el punto anterior.

c) Monto que se puede exonerar por concepto de tasas, servicios municipales sin que afecte el funcionamiento municipal.

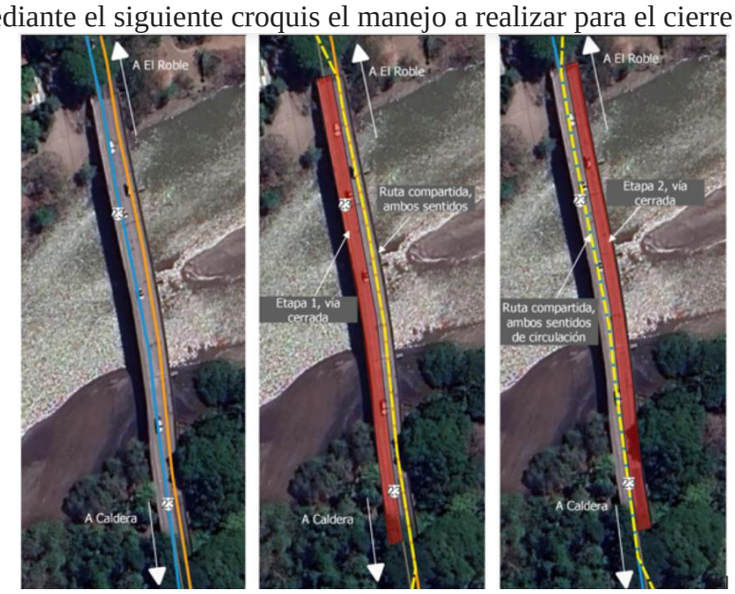
Artículo 7- Metodología de aplicación

El procedimiento para la aplicación de este beneficio a las personas munícipes que contempla el presente reglamento será el siguiente:

a) La persona contribuyente que desea apegarse a este beneficio deberá presentar la solicitud formal para la exención dentro de los 2 primeros meses del período fiscal.

b) La administración realizará la revisión de los aspectos requeridos que por ley sean cumplidos
c) La administración determinará gracias a los estudios técnicos financieros si se encuentran dentro de la capacidad financiera de acoger la solicitud, dicho estudio se realizará en la primera semana del mes de enero de cada año.
d) La administración resolverá las solicitudes en el plazo de un mes posterior a la solicitud.
Artículo 8- Pérdida del beneficio
En caso de que la municipalidad, a través de sus órganos, verifique la falsedad de la información deberá dar inicio a las acciones legales correspondientes, para lo cual la administración tributaria municipal dictará una resolución que determina la pérdida del beneficio y el reinicio de las acciones de cobranza de los adeudos tributarios correspondientes.
La pérdida de la exención obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda con los respectivos intereses y multas, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.
Transitorio I.
La aplicación del presente reglamento queda sujeto de aplicación a los estudios técnicos financieros que realizara la administración tributaria municipal anualmente." **Hasta aquí la transcripción del reglamento.**
Asdrúbal Calvo alcalde municipal: Hay que agregarle ahí que rige a partir de la segunda publicación bueno a partir de su publicación porquque eso hay que publicarlo en la gaceta, básicamente es el reglamento que había que hacer y ahí se encuentra.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-438-2023 de la Alcaldía, aprobar el Reglamento Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza Ley N° 10.359. Trasladar a la Alcaldía para su ejecución y se instruye a la Secretaría del Concejo realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota vía correo electrónico de parte la Ing. Steffany Zamora Chaves, Gerencia de Construcción de Vías y Puentes de CONAVI, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"Mi nombre es Steffany Zamora Chaves, soy Ingeniera de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes de CONAVI.
Quisiera comentarles que como parte de la cartera de proyectos de CONAVI, se tiene la Rehabilitación del Puente del Río Barranca en la Ruta Nacional No.23 -Licitación Pública 2020LN-000002-0006000001. Dicha estructura tiene un considerable deterioro que motivó el proceso de contratación, donde se definió el alcance de los trabajos para sustituir, reforzar, reconstruir y ensanchar varios de los elementos principales del puente como: losa, vigas, bastiones, columnas, apoyos, conexiones, juntas de expansión, placas de fundación, hincado de pilotes, entre otras estructuras, aumentando la seguridad de los usuarios que transitan por la vía y mejorando las condiciones del puente desde un punto de vista funcional, operacional y de seguridad vial, integrando el debido y correcto cumplimiento de la normativa vigente y las buenas prácticas de la ingeniería dentro de un plazo de 330 días naturales
Mencionado esto, luego de un periodo de definición de gestiones internas y permisos requeridos para dar inicio a la obra, CONAVI tiene planificado iniciar la ejecución del proyecto de Rehabilitación, a inicios de **setiembre del 2023,** por lo cual quisiéramos detallarles brevemente la metodología de trabajo y la información básica del proyecto:
- La inversión del proyecto asciende a más de **3.000 millones de colones (con IVA)**

- El proyecto tiene un plazo de ejecución de **330 días naturales**, teniendo como fecha prevista de inicio la primer semana de septiembre de 2023 y finalizando a inicios de agosto de 2024, con la siguiente jornada laboral:
- Jornada diurna: 06:00 – 18:00
- Jornada nocturna: 19:00 – 05:00 (En caso de realizarse trabajos extendidos o nocturnos).
- La Unidad Ejecutora del Proyecto es la **GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y PUENTES**, para cualquier notificación por favor hacerlo a los siguientes correos:
Ing. Steffany Zamora Ingeniera de proyectos, steffany.zamora@conavi.go.cr, 2202-7209 / 8993-2963
Ing. Luis Ramírez Ingeniero asistente de proyectos, luis.ramirez@conavi.go.cr 2202-7205
Ing. Pablo Camacho Salazar, Gerente, pablo.camacho@conavi.go.cr
Gerencia de Construcción CONAVI gerencia.construccion@conavi.go.cr 2202-7000
- El Contratista del proyecto es **Puentes y Calzadas S.L.U**
- El proyecto se ejecutará en 2 fases/etapas.
- Se mantendrá el tránsito controlado de manera temporal durante toda la ejecución del proyecto, cumpliendo con los dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías.
- Se detalla mediante el siguiente croquis el manejo a realizar para el cierre de cada fase.



Es de nuestro interés mantener una estrecha comunicación con el municipio a fin de mantenerlos informados sobre los avances del proyecto, cierres de la vía (en caso de darse por alguna actividad que lo amerite), solicitud de colaboración en cuanto a informar a los habitantes de la zona sobre algunos aspectos propios de la ejecución de obra.
No está de más indicarles, que quedamos a disposición para cualquier duda, comentario o ampliación de información que requieran.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
El señor Presidente Municipal solicita permiso para retirarse un momento de la Sala de Sesiones por lo que a partir de este momento preside la vicepresidenta Karol Arroyo Vásquez.
Alcalde Municipal Asdrúbal Calvo Chaves: Desde el 25 de agosto habían enviado la información, ellos están por dar inicio. Fue parte de lo que hablo el Director Nacional de CONAVI en conferencia de prensa del miércoles, ellos siempre nos comunican cuando van hacer algún tipo de intervención. Entonces para que estén enterados, igualmente que le saquen copia por si la gente consulta manejen los datos que ahí se encuentran.
SE ACUERDA: Dar por recibido la nota de la Ing. Steffany Zamora Chaves, Gerencia de Construcción de Vías y Puentes de CONAVI y se traslada copia al

expediente referente al puente sobre el río Barranca y a la Comisión de Obras Públicas. **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

Regidora Fiorella Ramírez Silva: disculpen es que varias personas me están diciendo que no oyen nada la transmisión.

La señora presidenta en ejercicio brinda un receso de hasta cinco minutos para verificar el sonido de la transmisión.

Una vez verificado que no existe ningún problema con el sonido de la transmisión se reanuda la sesión.

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-448-2023 de fecha 11 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Mediante la presente, me permito trasladar oficio GA-PM-0131-2022, de la Unidad de Proveeduría, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, mediante el cual informa que el área de Gestión Vial, por medio de la solicitud de contratación No. 0062023002300009 solicitó a la Proveeduría Institucional, el inicio de un procedimiento de contratación pública mediante SICOP, que tiene por objeto la Construcción de obras de encauzamiento, alcantarillado pluvial y obras complementarias en el cantón de Esparza bajo la modalidad de entrega según demanda.

Lo anterior, en razón de que sea revisada y analizada la información expuesta por la Licda., y así, procedan a tomar el acuerdo respectivo." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Seguidamente se da lectura a la nota GA-PM-0131-2022, suscrita por la Analista Profesional y con el visto bueno del proveedor, que dice:

"Me permito informarle que el área de Gestión Vial, mediante la solicitud de contratación No. 0062023002300009 solicito a la Proveeduría Institucional, el inicio de un procedimiento de contratación pública mediante SICOP, que tiene por objeto la Construcción de obras de encauzamiento, alcantarillado pluvial y obras complementarias en el cantón de Esparza bajo la modalidad de entrega según demanda.

El procedimiento de contratación pública al que corresponde, por su cuantía, es una licitación mayor, clasificada como **obra pública**, bajo la modalidad según demanda. De conformidad con lo con lo establecido en los umbrales definidos para el periodo 2023 según la Resolución R-DC-00132-2022 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta No.239 del 15 de diciembre del 2022, así como dispuesto en el Artículo 56 de La Ley General de Contratación Pública y el Artículo 143 y siguientes de su Reglamento, así como lo estipulado en la Directriz N°006-2023 emitida por la Municipalidad de Esparza.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, se elaboró el pliego de condiciones No. 20230900954-00 en el Sistema Digital Unificado (SICOP) y se trasladó a los miembros de la Comisión de Recomendación de Adjudicación y Otros, para su revisión y aprobación, mediante la solicitud de verificación Nº 1281885. Los miembros de dicha Comisión aprobaron, por unanimidad, el pliego de condiciones, mediante las respuestas Número 0122023001300104, 0122023000200103, 0122023001500008, 0122023001600178 y 0122023002300011.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 22 del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Esparza y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, la aprobación de los pliegos de condiciones, así como la adjudicación de los procesos de contratación pública tramitados mediante una licitación mayor, es un asunto reservado para el Concejo Municipal.

En razón de lo expuesto, le solicito informar al Concejo Municipal que en la plataforma de SICOP, mediante numero identificador 20230900954-00, se encuentra el pliego de la Licitación Mayor denominada Construcción de obras de encauzamiento, alcantarillado pluvial y obras complementarias en el cantón de Esparza bajo la modalidad de entrega según demanda.

Lo anterior, con el propósito que procedan a su revisión y aprobación. El Concejo Municipal, en caso de avalar el pliego de condiciones, deberá tomar el siguiente acuerdo:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública con el propósito que se inicien obras de encauzamiento, alcantarillado pluvial y obras complementarias en el Cantón de Esparza bajo la modalidad según demanda clasificado como Obra Pública.

II. Aprobar el Pliego No. 20230900954-00 de la Licitación Mayor denominada "Construcción de obras de encauzamiento, alcantarillado pluvial y obras complementarias en el cantón de Esparza bajo la modalidad de entrega según demanda".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación.

Finalmente, me permito indicarle que, una vez aprobado el pliego de condiciones, la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, deberá brindar respuesta a la solicitud de verificación No. 1283376 enviada mediante SICOP." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-448-2023 de la Alcaldía y GA-PM-0131-2023 de la Proveeduría Municipal, avalar el pliego de condiciones y se aprueba lo siguiente:

1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública con el propósito que se inicien obras de encauzamiento, alcantarillado pluvial y obras complementarias en el Cantón de Esparza bajo la modalidad según demanda clasificado como Obra Pública.
2. Aprobar el Pliego No. 20230900954-00 de la Licitación Mayor denominada "Construcción de obras de encauzamiento, alcantarillado pluvial y obras complementarias en el cantón de Esparza bajo la modalidad de entrega según demanda
3. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación. Instruir a la Secretaría del Concejo a realizar el trámite correspondiente en SICOP.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-44-2023 de fecha 01 de setiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo, mediante la presente, me permito remitir para su aprobación la adenda correspondiente al convenio 406-12-2021 "Incorporación de obligaciones y modificación a fechas de conclusión" entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de Esparza. Lo anterior, con el fin de incorporar una obligación y modificar plazos de ejecución y liquidación de los recursos.

Alcalde Municipal Asdrúbal Calvo Chaves: El otro documento que se les envió es una adenda al convenio con el ICODER y la Municipalidad de Esparza esta adenda es la incorporación obligada a modificar las fechas de conclusión de las obras y liquidación recuerdan que yo les había comentado que dicho convenio tenía vigencia hasta octubre básicamente la adenda es muy corta donde me autorizan de nuevo a firmar la adenda del convenio 406-12-2021, que dice:

"Entre nosotros, **EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, con cédula jurídica número: **3-007-227851**, creado por la Ley 7800 del 29 de mayo de 1998, domiciliado en San José, Parque Metropolitano La Sabana, en adelante y para los efectos de este convenio denominado **ICODER**, representado en este acto por el señor **DONALD ROJAS FERNÁNDEZ**, cédula **1-0866-0220**, vecino de Alajuela, administrador de empresas, divorciado, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, según nombramiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante acuerdo de la sesión extraordinaria 1250-2022, celebrada el 21 de agosto del año 2022, ratificado mediante acuerdo N. 3 de la sesión extraordinaria número 1251-2022 celebrada el 22 de agosto del año 2022, publicado en el Alcance número 179 a la Gaceta N.159 del 23 de agosto del año 2022, y debidamente autorizado para la firma de contratos y convenios por el artículo 19 de la sesión ordinaria 0452-2005 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del día 22 del setiembre del

2005; y la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA** con cédula jurídica 3-014-042115, con domicilio en el cantón de Esparza, representada por el señor **ASDRÚBAL CALVO CHAVES**, mayor, soltero. Bachiller en Economía, vecino de Esparza, portador de la cédula de identidad número 5-0262-0807, nombrado como Alcalde según Resolución No. 1318-E11-2020 de las diez horas y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial la Gaceta N.44, el 05 de marzo del dos mil veinte, para el período comprendido entre el dia 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril del 2024, y en adelante denominada como **"MUNICIPALIDAD"**, estando de acuerdo consentimos en firmar el presente **ADENDUM AL CONVENIO 406-12-2021, FIRMADO ENTRE LAS PARTES PARA LA INCORPORACIÓN DE OBLIGACIONES Y MODIFICACIÓN A FECHAS DE CONCLUSIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: De acuerdo con el oficio **ICODER-DGI-0226-08-2023** de fecha 29 de agosto del 2023, el Departamento de Obras autoriza la firma del presente adendum para la incorporación de obligaciones y modificación de plazos de conclusión de obras y liquidación del proyecto. **SEGUNDA**. Se incorpora la siguiente obllgación para la **MUNICIPALIDAD:** Entregar ante el departamento de obras, informes mensuales los primeros 5 días hábiles de cada mes, para el seguimiento y control en el que se incluya al menos: Tabla de pagos actualizada con los respectivos porcentajes de avance, fotografías del proyecto y descripción de los trabajos realizados (Con inconvenientes encontrados y como se resolvieron) de igual manera los informes mensuales deben presentarse con la prioridad indicada anteriormente independientemente si se está en la fase de ejecución de las obras. **TERCERA: El ICODER** autoriza que las obras se concluyan a **más tardar el 31 de diciembre de 2024**, debiendo presentar la liquidación ante el ICODER **antes del 30 de abril del 2025**, mediante la presentación de original y copia de las facturas acordes a las regulaciones existentes en materia tributaria y con la adecuada justificación de estos en documento adicional. **CUARTA:** En lo demás se mantiene vigentes las cláusulas del convenio original. **QUINTA:** El presente adendum ha sido aprobado para su firma mediante el oficio ICODER-DN-1876-09-2023 del 07 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección Nacional del **ICODER. SEXTA: El ICODER** podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico: dirección.nacional@icoder.go.cr. **LA MUNICIPALIDAD** señala como medio para recibir notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico: acalvo@muniesparza.go.cr.

Las partes se comprometen a notificar oportunamente cualquier cambio del medio señalado para recibir notificaciones y dan como válidas las notificaciones que se realicen en los medios fijados." **Hasta aquí la transcripción de la adenda.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-435-2023 de la Alcaldía, aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar la adenda correspondiente al convenio 406-12-2021 "Incorporación de obligaciones y modificación a fechas de conclusión" entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-436-2023 de fecha 08 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo, en atención a al oficio TM-015-2023 suscrito por la Lic. Marilyn Soto Carballo; tesorera Municipal y oficio GF-054-2023 suscrito por el MBA. Widman Cruz Méndez; Gestor Financiero, mediante los cuales indican que*, "con fecha del 28 de agosto del 2023, se confecciona el informe técnico final al INDER y el informe de liquidación del proyecto. Que el costo del proyecto es de ¢527, 462,180.1, que el aporte total de la Municipalidad fue de ¢235,075,853.53 y el aporte total del INDER en las líneas*

que financia según el convenio es de ¢292,386,326.79, por lo que hay que hacer una devolución de ¢15,149,673.82."

Por lo tanto, se solicita al honorable Concejo Municipal, tomar el acuerdo para corregir el monto de la devolución, ya que según consulta realizada a la cuenta 2586-5 del Banco Nacional de Costa Rica (cuenta corriente para la ejecución del proyecto de INDER) al 31 de agosto del año en curso se refleja un monto correspondiente a intereses no pagados en los meses anteriores, y siendo que para esa fecha ya se había devuelto al INDER lo correspondiente al monto sobrante del proyecto más los intereses ganados durante la ejecución del proyecto.

El monto reflejado en la cuenta es de ¢ 21.652.47, monto que se debe sumar a la devolución a INDER, siendo el monto correcto de ¢ 15.171.326.29.

Se adjunta estado de cuenta de la cuenta 2586-5." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Autorizar a la administración a la devolución del monto de ¢21.652.47 al INDER, siendo el monto correcto ¢15.171.326.29, de conformidad con la nota AME-436-2023 de la Alcaldía. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-437-2023 de fecha 08 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"En atención al oficio GFC-AT-UPA-348-2023, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, donde la **Sra. Ivannia Porras Badilla,** cédula de identidad 2-0286-0486**,** titular de la licencia comercial número 4430; quien se encuentra autorizada el día 02 de marzo del presente año para realizar la actividad de **Restaurante**, ubicado 35 m sur de la escuela Bruselas en Paraíso, con el nombre de **Restaurante Odily**, solicita una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico clase E3, que según la Ley 9047 se les otorga a las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo.

A continuación, se detalla la lista de documentos presentados por la señora Porras Badilla:

1. Formulario de solicitud de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico.
2. Fotocopia de cédula de identidad
3. Exoneración de la póliza de Riesgos de Trabajo emitida por el I.N.S.
4. Licencia provisional de repertorio de obras musicales número 6185 emitida por la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica ACAM.
5. Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud, área rectora de Esparza número PC-ARS-E-PSF-029-2023 para la actividad de Restaurante.
6. Declaración jurada donde indica conocer y respetar todas las prohibiciones establecidas en la Ley 9047.
7. Contrato de arrendamiento autorizado para la actividad de restaurante y venta de bebidas con contenido alcohólico.
8. Oficio G-1686-2023 emitido por el I.C.T. en donde le otorgan la Declaratoria Turística al establecimiento gastronómico Restaurante Odily.
9. La señora Porras Badilla se encuentra inscrita ante el Ministerio de Hacienda para la actividad de restaurante, según consulta realizada en la Administración Tributaria Virtual ATV el día 08 de setiembre en curso.
10. La señora Porras Badilla se encuentra al día con los pagos municipales según consulta al sistema DECSIS realizada el día 8 de setiembre en curso.

11. La dueña registral de la propiedad donde se explota comercialmente el negocio se encuentra al día con los pagos municipales según consulta realizada al sistema DECSIS el día 08 de setiembre en curso.

La Unidad de Patentes mediante oficio GFC-AT-UPA-483-2022 realiza consulta a la Gestión Legal de la Municipalidad para que con base en la normativa legal actual indicaran si una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico clase E, estaba sujeta o no las prohibiciones de distancia establecidas en el artículo 9 de la Ley 9047.

El Abogado Municipal Joaquín Mejías Quijano mediante oficio GJ-AM-081-2022 indica en el por tanto que, con base en los argumentos de hecho y derecho anteriormente expuestos y mediante el principio jurídico de inderogabilidad singular de la norma, que prohíbe realizar interpretaciones extensivas y subjetivas a la norma escrita; se denota con meridiana claridad de la lectura de los incisos A, B, y C del Artículo N°9 de la Ley N° 9047 anteriormente transcrita, **que se excluye las limitaciones de distancia para las licencias tipo E3 definidas en dicha Ley**.

Por lo anterior, y siendo que la señora Porras Badilla cumple con los requisitos estipulados en la Ley 9047 y su reglamento, es posible aprobar la solicitud de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico clase E3.

Sin embargo, el artículo 4 de la Ley 9047 establece que, *en cantones con concentración de actividad turística, la municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencia de clase E a restaurantes y bares declarados de interés turístico por el ICT. La definición de los parámetros para la calificación de cantones de concentración turística será definida con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el ICT y el plan regulador del municipio respectivo que cuente con uno autorizado o, en su defecto, con la norma por la que se rige.*

Por lo que se traslada el expediente de la señora Ivannia Porras Badilla, para que sea analizada la aprobación o no de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico clase E3, como actividad secundaria en el restaurante Odily ubicado 35 m sur de la escuela Bruselas." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asdrúbal Calvo Chaves alcalde municipal: Ya ella cumplió con los requisitos y el tener esa licencia tipo turística le exime y no le imposibilita más bien le posibilita vender ahí licor que es muy similar como la que se aprobó a la par del Banco Nacional.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-437-2023 de la Alcaldía y GFC-AT-UPA-348-2023 del Encargado de Patentes, aprobar a la señora Ivannia Porras Badilla cedula N° 2-0286-0486, la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico clase E3, como actividad secundaria en el restaurante Odily ubicado 35 m sur de la escuela Bruselas. Trasladar a la Administración para su ejecución. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-440-2023 de fecha 11 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo, mediante la presente me permito remitir nota suscrita por el señor Ricardo Ospina León, Gerente General de Sociedad Portuaria de Caldera, en la cual solicita autorización para realizar una feria del programa llamado "SPC impulsa" para emprendedores, misma que se llevará a cabo el sábado 07 de octubre desde las 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., además, solicita en la medida de lo posible, conexión eléctrica y toldos para ubicar unos stands." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Indica el señor Alcalde que la municipalidad tiene unos toldos, pero sí es el uso del parque que deben autorizar.

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-440-2023 de la Alcaldía, autorizar el uso del parque Pérez al señor Ricardo Ospina León, Gerente de la Sociedad Portuaria para la realización de la actividad “SPC impulsa”, el 07 de octubre 2023, de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., y autorizar a la Administración Municipal en la medida de las posibilidades a facilitar alguna otra colaboración que se requiera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-430-2023 de fecha 11 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

“Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-100-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; ANALISTA DE Zona Marítimo Terrestre, mediante el cual emite un análisis sobre el derecho de uso de suelo otorgado al señor Robert Rene Mora Quirós, cédula de identidad 2 0402 0722, así como una copia del expediente original que consta de 36 folios.

Seguidamente da lectura a la nota GOT-ZLMT-100-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre.

“Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado al señor Robert Rene Mora Quirós, cédula de identidad 2 0402 0722, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al acuerdo tomado en Acta N° 200 de Sesión Ordinaria, artículo 29 del capítulo III, celebrada el 05 de abril de 1989, en donde el Concejo Municipal acuerda ordenar al Encargado de la Zona Marítima Terrestre, el cobro de la ocupación por ei uso de suelo.

Segundo: En fecha 17 de Setiembre del año 2012, mediante orden Sanitaria N° 10- 01-A-2012, basándose en el informe técnico N° PC-URS-R-196-2012 del Ing. Omar Cubero Sandoval, se comprueba que la ubicación de las viviendas se encuentra en zona de alto riesgo por inundación debido al fuerte oleaje de la zona. Así mismo, por haberse comprobado deficiencias físico sanitarias en la casa de habitación, y que consta en el Acta de Inspección Ocular N° IC-01-J-2012, siendo que dichas deficiencias y la ubicación de la vivienda pone en riesgo la salud de las personas que habitan en el lugar.

Tercero: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 309-2014, el Lie Kenneth Araya García del Área de Salud Esparza, evidencia el arrastre de arena proveniente del mar en todo el sector, enterrando las casas hasta una altura de alrededor de un metro de altura promedio.

Cuarto: En fecha 14 de Setiembre del año 2017, el funcionario del Ministerio de Salud, Martin Alfaro Zamora, gira orden sanitaria N°114-2017, por haberse comprado que la vivienda se encuentra en zona de alto riesgo de inundación por el fuerte oleaje de la zona y posee varias deficiencias físico-sanitarias, debido a las inundaciones de fecha 14 de agosto del 2017, lo cual consta en el Informe Técnico PC-URS-RS-094-2017. En donde se declara inhabitable la vivienda y se les ordena el desalojo en el plazo indicado y la posterior demolición del inmueble.

Quinto: En fecha 07 de Julio del 2023, el Dr. Christopher Ureña Chacón, Dirección de Área Rectora de Salud Esparza, mediante la Orden Sanitaria N° 133-2023, por haberse comprobado mediante el informe técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, la vivienda presente un riesgo a la seguridad y salud de las personas y arriesgando la vida de quienes habitan la vivienda. Se ordena desalojar las viviendas y se declara inhabitable la vivienda ya que esta en peligro la vida humana por las fuertes mareas.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad

de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:
1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva."
Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Hoca Carballo

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona.
Informe indica lo siguiente;
"Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas...
Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.
Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección ai sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:
"Inc 2... en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar..."
Cuarto: Considerando el informe técnico N® PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.
Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya García y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:
1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."
Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:
"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.
Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.

Octavo: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar esta más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Noveno: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

"Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin."

"Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originarlo..."

"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

POR LO TANTO:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo fundamentado en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC01-A-2012, N° 309-2014, N°114-2017 y la N° 133-2023, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta en donde se declara el sitio como inhabitable, y como un sector de alto riesgo para la vida humana; se recomiende al Concejo Municipal:

1. Valorar la posibilidad de declararse incompetente legal para administrar esa zona.
2. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
3. Se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales, el derecho de Uso de Suelo a nombre del señor Robert Rene Mora Quirós, y todos aquellos datos que se pudieron haber generado antes y después de la declaratoria de inhabitabilidad, con la intención de depurar dichos registros de los sistemas municipales.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De confirmada con las notas AME-430-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-100-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

POR TANTO:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo fundamentado en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC01-A-2012, N° 309-2014, N°114-2017 y la N° 133-2023, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta en donde se declara el sitio como inhabitable, y como un sector de alto riesgo para la vida humana; el Concejo Municipal:

1. Se declara incompetente legal para administrar esa zona.
2. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.

3. Se autoriza a la administración a eliminar de los sistemas municipales, el derecho de Uso de Suelo a nombre del señor Robert Rene Mora Quirós, y todos aquellos datos que se pudieron haber generado antes y después de la declaratoria de inhabitabilidad, con la intención de depurar dichos registros de los sistemas municipales.
4. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
9- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-431-2023 de fecha 11 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

Seguidamente da lectura a la nota GOT-ZLMT-099-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, que dice:
Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Evelia Mota Robles, cédula de residencia 148400119535, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al acuerdo tomado en Acta N° 259 de Sesión Ordinaria, articulo 03 del capítulo II, celebrada el 07 de marzo de 1990, se acuerda aprobar el traspaso e inscripción que solicito la señora Evelia Mota Robles.
Segundo: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 452-2014, la funcionarla Tec. Carolina Quesada Porras, funcionarla del Ministerio de Salud, gira orden sanitaria y declara la casa como inhabitable debido a las condiciones físico sanitarias de la misma, así como por su ubicación en zona de alto riesgo. Se adjunta copia de acta.
Tercero: En fecha 05 de Julio del presente año, la suscrita realiza visita de campo para constatar en el sitio si hay edificaciones, se adjunta acta N°43-2023 a la presente.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:
1. Sector 1 (Rojo en la imagen): ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva."
Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Roca Carbalin

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Ornar Cubero Sandoval, procede a Indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:
"Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas...
Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:
"Inc 2... en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar..."
Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.
Quinto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:
"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.
Sexto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lie Kenneth Araya Garcia y la Lie Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:
1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."
Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N® PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.
Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N® PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.
Octavo: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las
condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar esta mas cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indico en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.
Noveno: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

> "Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin."
>
> "Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario..."

"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo fundamentado en la declaratoria de inhabitabilidad N° 452-2014, emitida por parte del Ministerio de Salud, de fechas 11 de Julio del 2014, y a toda la documentación anteriormente expuesta en donde se declara el sitio como inhabitable, y como un sector de alto riesgo para la vida humana; se recomiende al Concejo Municipal;

1. Valorar la posibilidad de declararse incompetente legal para administrar esa zona.
2. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
3. Se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales, el derecho de Uso de Suelo a nombre de la señora Evelia Mota Robles, y todos aquellos datos que se pudieron haber generado antes y después de la declaratoria de inhabitabilidad, con la intención de depurar dichos registros de los sistemas municipales." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De confirmada con las notas AME-431-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-099-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo fundamentado en la declaratoria de inhabitabilidad N° 452-2014, emitida por parte del Ministerio de Salud, de fechas 11 de Julio del 2014, y a toda la documentación anteriormente expuesta en donde se declara el sitio como inhabitable, y como un sector de alto riesgo para la vida humana; el Concejo Municipal:

1. Se declara incompetente legal para administrar esa zona.
2. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
3. Se autoriza a la administración a eliminar de los sistemas municipales, el derecho de Uso de Suelo a nombre de la señora Evelia Mota Robles, y todos aquellos datos que se pudieron haber generado antes y después de la declaratoria de inhabitabilidad, con la intención de depurar dichos registros de los sistemas municipales.
4. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

10- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-432-2023 de fecha 11 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice: "Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-101-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre, mediante el cual emite un análisis sobre el derecho de uso de suelo otorgado al señor José Pablo Chavarría Vargas, cédula de identidad 1-0589-0380, así como una copia del expediente original que consta de 34 folios."

Seguidamente da lectura a la nota GOT-ZLMT-101-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

"Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado al señor José Pablo Chavarría Vargas, cédula de Identidad 1 0589 0380, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al acuerdo tomado en Acta N° 204 de Sesión Ordinaria, artículo 11 del capítulo III, celebrada el 22 de abril de 1989, el Concejo Municipal acuerda acoger y aprobar la recomendación de la Comisión.
Segundo: En fecha 28 de noviembre del año 2007, mediante el acuerdo N°42 de Sesión Extraordinaria, según artículo 1, caso 1 del capítulo único el Concejo Municipal acuerda aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Zona Marítima Terrestre, en el sentido de aceptar la renuncia al derecho del lote, que se le había concedió al señor José Pablo Chavarría Vargas y a la vez se elimine el registro y el cargo que existía sobre ese terreno por estar ubicado en el derecho de vía de la Costanera.
Tercero: En fecha 17 de Setiembre del año 2012, mediante orden Sanitaria N® IC-04-A-2012, basándose en el informe técnico N° PC-URS-R-196-2012 del Ing. Ornar Cubero Sandoval, se comprueba que la ubicación de las viviendas se encuentra en zona de alto riesgo por inundación debido al fuerte oleaje de la zona. Así mismo, por haberse comprobado deficiencias físico sanitarias en la casa de habitación, y que consta en el Acta de Inspección Ocular N° IC-03-J-2012, siendo que dichas deficiencias y la ubicación de la vivienda pone en riesgo la salud de las personas que habitan en el lugar. Por lo que se declara inhabitable la vivienda y se ordena el
desalojo y la posterior demolición.
Cuarto: En fecha 17 de Setiembre del año 2012, mediante orden Sanitaria N° ICQ7- A-012, basándose en el informe técnico N° PC-URS-R-196-2012 del Ing. Omar Cubero Sandoval, se comprueba que la ubicación de las viviendas se encuentra en zona de alto riesgo por inundación debido al fuerte oleaje de la zona. Así mismo, por haberse comprobado deficiencias físico sanitarias en la casa de habitación, y que consta en el Acta de Inspección Ocular N° IC-02-J-2012, siendo que dichas deficiencias y la ubicación de la vivienda pone en riesgo la salud de las personas que habitan en el lugar. Por lo que se declara inhabitable la vivienda y se ordena el desalojo y la posterior demolición.
Quinto: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de Inspección ocular N° 312-2014, el Lie Kenneth Araya García del Área de Salud Esparza, evidencia el arrastre de arena proveniente del mar en todo el sector, enterrando las casas hasta un metro y medio de altura alrededor y dentro de la vivienda, en donde se recomienda la demolición de cualquier estructura existente en dicho terreno.
Sexto: En fecha 14 de Setiembre del año 2017, el funcionario del Ministerio de Salud, Martin Alfaro Zamora, gira orden sanitaria N°116-2017, por haberse comprado que la vivienda se encuentra en zona de alto riesgo de inundación por el fuerte oleaje de la zona y posee varias deficiencias fisico-sanitarlas, debido a las inundaciones de fecha 14 de agosto del 2017, lo cual consta en el Informe Técnico PC-URS-RS-094-2017. En donde se declara inhabitable la vivienda y se les ordena el desalojo en el plazo indicado y la posterior demolición del inmueble.
Quinto: En fecha 24 de Mayo del 2019, el funcionario Martin Atfaro Zamora, funcionario de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Pacifico Central, mediante la Orden Sanitaria N°105-2019, por haberse comprobado mediante el informe técnico MS-DRRSPC-ARSE-RS-0175-2019, que la vivienda se encuentra en zona marítima terrestre y es de alto riesgo de inundación por el fuerte oleaje de la zona y poseer varias deficiencias fisico-sanitarías como lo eran condiciones ruinosas, peligrosas e insalubres, se declara inhabitable y se ordena e desalojo y el la posterior demolición.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores: 1. Sector 1 (Rojo en la imagen): ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva." Transcripción del documento de la parte de Interés para la presente, el mismo se adjunta.



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Hoca Carbalin

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona.
Informe indica lo siguiente:
"Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas...
Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.
Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:
"Inc 2... en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar... "
Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.
Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya Garcia y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:
"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.
Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.
Octavo: De conformidad con el informe Técnico MS-DRRPC-ARSE-RS-0175-2019, se concluye que las viviendas afectadas en el sector ubicado contiguo a Chicos Bar son las mas afectadas por las mareas, se logrado identificar cúmulos de arena importante, paredes falseadas ausencia de servicios sanitarios en 2 viviendas, presencia de menores de edad y adulta mayor en condiciones insalubres, peligrosas y ruinosas. La permanencia de las

personas en este lugar representa un riesgo inminente a la salud de las personas, que podrían llevar a poner en riesgo la vida de estas.

Noveno: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar está más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Décimo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

> "Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin."
>
> "Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario..."
>
> "Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración: pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC04-A-2012, N° IG07-A-2012 N° 312-2014, N°116-2017 y la N°105-2019, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. Ratificar el acuerdo tomado en Acta Numero 42 de Sesión Extraordinaria, articulo 01, caso 01 del Capitulo único efectuada el miércoles 28 de noviembre de 2007. Aunado a las actuaciones administrativas posteriores a este acuerdo y a las declaratorias de inhabitabilidad se valore la posibilidad de declararse incompetente legal para administrar esa zona.
2. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
3. Se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales, el derecho de Uso de Suelo a nombre del señor José Pablo Chavarría Vargas, y todos aquellos datos que se pudieron haber generado antes y después del acuerdo tomado en sesión extraordinaria N°42 de fecha 28 de noviembre del 2007 y de las declaratorias de inhabitabilidad, con la intención de depurar dichos registros de los sistemas municipales.” **Hasta aquí la transcripción de la nota**.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De confirmada con las notas AME-432-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-0101-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC04-A-2012, N° IG07-A-2012 N° 312-

2014, N°116-2017 y la N°105-2019, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta; el Concejo Municipal:
1. Ratificar el acuerdo tomado en Acta Numero 42 de Sesión Extraordinaria, articulo 01, caso 01 del Capitulo único efectuada el miércoles 28 de noviembre de 2007. Aunado a las actuaciones administrativas posteriores a este acuerdo y a las declaratorias de inhabitabilidad se valore la posibilidad de declararse incompetente legal para administrar esa zona.
2. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
3. Se autoriza a la administración a eliminar de los sistemas municipales, el derecho de Uso de Suelo a nombre del señor José Pablo Chavarría Vargas, y todos aquellos datos que se pudieron haber generado antes y después del acuerdo tomado en sesión extraordinaria N°42 de fecha 28 de noviembre del 2007 y de las declaratorias de inhabitabilidad, con la intención de depurar dichos registros de los sistemas municipales.
4. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)
11- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-444-2023 de fecha 11 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-105-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre, que, de conformidad con el Acta N°267-2023 de Sesión Ordinaria, Articulo IV, Inciso 1 de fecha 04 de Setiembre del 2023, en referencia al caso del señor Marcos Horacio Zarate Rodríguez, cédula de identidad 4-0101-0461, se acuerda acatar lo indicado por el Comité Municipal de Emergencias y el Ministerio de Salud.
Por lo anterior, se solicita lo siguiente al honorable Concejo Municipal;
• Se autorice a la Administración a eliminar lo pertinente del derecho de uso de suelo a nombre del señor Marcos Horacio Zarate Rodríguez, de las bases municipales." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-444-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-105-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
Autorizar a la Administración a eliminar lo pertinente del derecho de uso de suelo a nombre del señor Marcos Horacio Zarate Rodríguez, de las bases municipales.
Trasladar a la administración para el trámite correspondiente.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)
12- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-441-2023 de fecha 11 de septiembre 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-104-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre, que, de conformidad con el Acta N°267-2023 de Sesión Ordinaria, Articulo IV, Inciso 1 de fecha 04 de Setiembre del 2023, en referencia al caso de la señora Ana Patricia Mayorga Arias, cedula de identidad 9- 0029-0374, se acuerda denegar la solicitud del derecho de uso de suelo a título precario a favor de los señores Mayorga Arias, dado que este derecho de uso de suelo se encuentra en una propiedad inscrita.
Por lo anterior, se solicita lo siguiente al honorable Concejo Municipal:
Se elimine el derecho de uso de suelo a nombre de la señora Ana Patricia Mayorga Arias, dado que este se otorgó dentro de una propiedad inscrita.

Se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales, el derecho de Uso de Suelo a nombre de la señora Ana Patricia Mayorga Arias.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-441-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-104-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
Eliminar el derecho de uso de suelo a nombre de la señora Ana Patricia Mayorga Arias, dado que este se otorgó dentro de una propiedad inscrita.
Autorizar a la administración a eliminar de los sistemas municipales, el derecho de Uso de Suelo a nombre de la señora Ana Patricia Mayorga Arias.
Trasladar a la administración para el trámite correspondiente.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)
1:19
13- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, manifiesta: Por unas aseveraciones del Ministro del MOPT donde dice que la Municipalidad de Esparza no genera ninguna acción cuando atiende emergencias es una lástima el desconocimiento que tiene una autoridad de esta naturaleza, voy a leer rápidamente lo que establece la ley y como se atiende una emergencia para que le quede claro al señor Ministro.
Según lo establece la Ley de emergencias N° 8488 existen 3 fases, respuesta, rehabilitación, reconstrucción.
En la fase de respuesta que sucede el evento inmediatamente se activa el Comité de Emergencias liderado por la Municipalidad e integrado por todas las instituciones de primera respuesta, como Cruz Roja, Bomberos, Fuerza Pública entre otros todas las instituciones que se activan en ese momento, y se responden con atención inmediata.
Luego de atender la emergencia viene la rehabilitación, que es cuando se define quien es el que debe de intervenir según las competencias, en que esta en zona vulnerable ha habilitado albergues y ha coordinado desde el Comité.
Pero es el MOPT por las circunstancias geográficas de la zona, ruta nacional y zona pública de la zona marítima terrestre quien tiene que continuar la rehabilitación y posteriormente con la reconstrucción del tramo de la vía.
No corresponde a la Municipalidad reconstruir esa calle puesto que el Municipio no cuenta con recursos para ello, ya que por competencia la zona es administrada por el MOPT y es el MOPT quien tiene los recursos o debe de tenerlos por ley para atender la red vial nacional.
Cabe destacar que cuando se atiende una emergencia se generan informes de situación que son elaborados por la Municipalidad de Esparza quien elabora el informe de situación viene incorporado dentro del informe las necesidades que tienen las instituciones para luego llevar a cabo la rehabilitación o reconstrucción.
Es de ahí que la Comisión Nacional de Emergencias generara recursos para que le MOPT y CONAVI pudiera atender lo correspondiente al enrocado que se estaba haciendo frente a la escuela, nace precisamente la licitación de la solicitud expresa de imprevisibilidad que la Municipalidad genera ante la Comisión Municipal de Emergencias para que se pueda activar mediante una contusión atreves de SICOP las obras en el marco en la atención de emergencias que viene a acortar en gran medida los plazos que establece la ley pública.
Entonces el decir el señor Ministro que la Municipalidad no interviene, primero y obviamente con recursos no directamente en la construcción de este enrocado pero si en todo el fundamento técnico que ocupa la Comisión Nacional de Emergencias para poder justificar las erogaciones que por competencia la

Comisión Nacional de Emergencias tiene el fondo respectivo para intervenir en esas situaciones de emergencia.
Y tan es así que el MOPT luego pudo hacer el trabajo que continua producto de que la Comisión mediante un proceso de contratación la compra de los recursos para poder hacer los trabajos, a nosotros nos compete no solamente el informe de situación que tiene que ser expedir sino también la solicitud de una serie de insumos que necesita la población producto de la inundaciones, llámese espumas, llámese alimentación que se tramita atreves del informe de situación la Comisión de Emergencias como ustedes sabes gracias a Dios en Esparza por dicha el día miércoles en la mañana la reunión del Comité estuvo presente el presidente ejecutivo de la CNE el cual se fue muy admirado de la respuesta de las instituciones en formar parte de este comité y asistir periódicamente una vez al mes o cuando se convoque hasta fines de semana vienen para poder resolver las necesidades inmediatas de las familias, aquí esta doña Ester de Fuerza Pública, Yuliana que también pertenece a la CCSS que esos son los protocolos que se siguen normalmente en atención de emergencias, ese día se tuvo que estar aquí todo el domingo atendiendo la necesidad que se estaba presentado en Caldera igual esta por darse la contratación de una pala para poder intervenir algunos canales de La Cueva que estaban definitivamente sedimentados y que el oleaje por ser tan fuerte también género que dichos canales se sedimentaran aún más.
Hubo participación de la limpieza del canal por parte de este Concejo, porque sabíamos de previo que venía un oleaje de gran magnitud iba a provocar lo que paso que el agua iba a llegar a las otras casas al otro lado del canal, tan es así que hubo una coordinación expresa para poder darle la limpieza optima a ese canal con RECOPE quien posee una máquina de succión que extrae el material pero requería la autorización que bomberos fuera y echara agua por que funciona de esa manera y para que bomberos pueda conectarse a un hidrante y poder captar agua requiere le permiso del AyA, se tuvo que hacer la coordinación con AyA para que también diera ese permiso por parte de mi persona como Presiente de la Comisión Municipal de Emergencias apara que esas acciones se fueran moviendo claramente es a mí que me corresponde firmar todos esos estados de situación que se genere, llevamos como 4 o 5 estados de situación producto de la última emergencias.
Los criterios técnicos que fundamenten quiere intervenir requería de un informe técnico del MOPT donde justificara muy bien ese nuevo recurso que necesitaba para poder utilizarse en esa área y no somos nosotros los técnicos en esa materia y eso si es un aporte de funcionarios de la dirección portuaria dl MOPT y de los ingenieros que están a cargo en esa institución.
Si quiero que esto se transcriba literalmente y se le haga llegar al señor Ministro para que la próxima vez que se refiera en un espacio público producto de una consulta que primero se ubique de que Caldera es de Esparza y en segundo la etapas para poder atender una emergencia como se debe, así que le pido al Concejo el apoyo para que esa transcripción sea enviada al señor Ministro al presidente de la CNE y a todas la instituciones que por respeto pertenecen al Comité Municipal de Emergencias y tiene que saber que hay un grupo de instituciones que siempre va a estar en disposición en atender una emergencia como se debe tan es así que el Ministerio de Salud estuvo atendiendo todas las necesidades estuvo la CCSS, PANI, SENASA que también los animales domésticos sufren ciertas carencias cuando suceden esas problemáticas, llego IMAS hacer los estudios posteriores que ya fueron y levantaron toda información, Guardacostas, Bomberos, la CCSS con la participación, ahorita no preciso alguna otra.
Mientras nosotros nos encontramos aquí tramitando las solicitudes que nos realizaban desde el campo, algunos en la atención los pies quedaron cubiertos de

la cantidad de agua porque el desfogue comenzó a darse del canal cuando ya comenzó a darse por parte del MOPT o CONAVI trasladar un maquinaria para realizar una limpieza por encimita mientras se coordinaba la limpieza total y si ustedes vieron videos que circulaban o si no se los hago llegar de esa máquina que tiene RECOPE, creí que solo AyA la tenía porque habíamos usado una similar para destaquear un alcantarillado en calle castillo en una ocasión con el mismo tipo de funcionamiento pero esta máquina es increíble el trabajo que hace.
Hubo afectación en el muelle de Guardacostas sin embargo ellos tuvieron que hacer la valoraciones y presentar sus afectaciones a quienes le compete, pero si quiero dejar esa claridades porque a veces las autoridades nacionales desconocen verdaderamente la gestión que se hace en un Comité Municipal de Emergencias y les agradezco tal y como lo dije antes si toman el acuerdo al señor Ministro para que lo tenga de insumo al presidente ejecutivo de la CNE que estuvo aquí en miércoles anterior en reunión y los encargados de las instituciones que asisten al Comité Municipal de Emergencias, inclusive en seguimiento por disposición del presidente ejecutivo dice que a pesar a tratado de construir un Comité Comunal de Emergencias en el sitio para tener información más directa con las personas que conviven ahí el próximo lunes a las 3 de la tarde será la reunión en la escuela de Caldera, para ver si se logra construir ese Comité Comunal de Emergencias, quedan enterados por si gustan participar o que la gente que ustedes conocen ojala lleguen y que la gente entienda que el funcionamiento de estos Comités Cantonales vieran el funcionamiento importante que han tenido ya hemos construido 7 a lo largo del cantón en aquellos lugares que eran muy vulnerables la información que nos generan ellos más de la que nos pasa el coordinador de la CNE de los pronósticos del tiempo nos ayudan mucho de insumos y nos ayuda a que se pueda actuar en tiempo y mitigar porque uno no previene eventos de esa magnitud pero si mitigar donde se pueda generar dicha emergencia, ahí les dejo esa inquietud.
La reunión es el lunes a las 3 de la tarde en la escuela de Caldera y ahí se le va hacer la invitación a la población por que la idea es instituciones para que brinden información más detallada de los distintos fenómenos que los afectan, las personas que tiene años de vivir ahí tendrán conocimiento de comportamiento del mar, pero no está demás un criterio técnico.
Yuliana Vargas Barrantes regidora suplente: También es importante recalcar el papel que hace la parte de prensa de la Municipalidad que siempre esta informando a la población de cómo está la situación de oleaje o de lluvias y también de todo lo que se hace conforme a la atención de la emergencia, es importante recalcar esa parte que siempre están para informar a la población de que seguir haciendo, de cómo actuar y de lo que se está trabajando y como se está trabajando.
1:35
SE ACUERDA: Con el comentario del señor Alcalde. **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

13- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal: Para terminar ahí les deje la invitación del acto cívico del 15 de setiembre, ustedes tienen el programa de todas las actividades que hay, mañana hay una actividad en el Liceo Emiliano Odio a las 11:00am, igual el miércoles hay una actividad en el boulevard que se inaugura a la 1:30 pm y después una presentación artística de la embajada de Israel en el ateneo a las 5:30 pm, así seguidamente en la madrugada el recibimiento de la antorcha en el parque con desayuno que se acostumbra, hay que estar desde las 4:30 am a veces se adelanta a veces se atrasa, pero es mejor esta antes para poder esperarla como corresponde, y el acto del quince recuerden que es a las 7:00 am de la mañana comienza en punto y lo que dura el acto es alrededor de 40 minutos para dar inicio al desfile a las 8:00 am.

Igual como todos los años el Concejo Municipal se compromete también a hacer guardia de honor a la antorcha y ya ellos definieron las horas en que les corresponde estar y que nos toca como responsable a que se le de la debida guardia de honor hasta las 6:00 am, gracias por ese compromiso y no solamente las instituciones educativas se comprometen sino que también la Fuerza Pública, Bomberos, Guardacostas, y otras que se han unido en este proceso de guardia de honor pero también al Concejo Municipal asumiendo la responsabilidad no solo con el acto que le compete sino desde la guardia de honor que se hace con antelación y que cada uno doña Lourdes Araya le asigno el horario, gracias.

Fernando Villalobos Chacón presidente del concejo: Quedan cordialmente invitados a todas las actividades al Concejo le corresponden a las 5:00 am en el parque el 15 y a las 7:00 am comienza el acto cívico para que comience lo mas temprano por el tema de sol.

Siguiente punto sería la compañera Ester Salazar de la Fuerza Pública nos ha solicitado hoy un espacio, le voy a pedir a doña Ester que se apersone aquí a la siniestra mía.

Compañeros solicitarle una pequeñita petición, no se ha visto nada mas de la agenda doña Ester nos ha solicitado un espacio no es una audiencia solo de seguridad, habrá una audiencia de la Fuerza Pública en octubre que ya está convocada hoy limitémonos a escuchar lo que ella viene a presentarnos, con todo respeto para que no convirtamos en una sesión especial de seguridad, tiene la palabra doña Estar adelante.

ARTÍCULO III

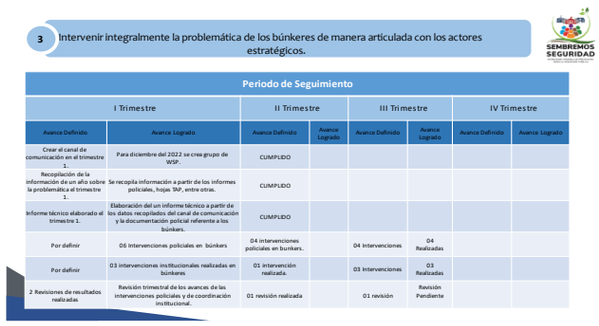
Audiencia a la Delegación Policial de Esparza

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal le da la bienvenida a doña Ester Salazar y acompañante, quienes van a exponer la rendición de cuentas del III Trimestre, a la vez le da el uso de la palabra a la señora Ester Salazar

Sra. Ester Salazar jefa delegación de Esparza: Gracias por permitirme los 10 minutos que había solicitado, el tema es dejar una rendición muy pequeña por motivos de que yo salgo a vacaciones, quería que todos estuvieran enterados de que voy a estar un mes afuera y volveré en octubre, voy a presentar un pequeño resumen de los 3 meses que tenemos, ustedes saben que trabajamos en 3 líneas de acción con la Municipalidad y 2 líneas de acción con la Fuerza Pública.

A continuación, procede doña Ester Salazar a realizar la siguiente presentación:



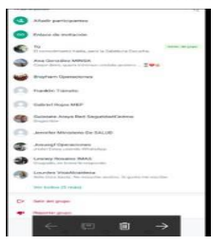


Fernando Villalobos Chacón presidente del concejo: Muy importante anotarle que es un plan que eta indicando como se ha ido cumpliendo esto no quiere decir que si ya se cumplió no se va a dejar de hacer, por si creen que ya se cumplió y en el resto del año ya no lo van hacer, es para que quede aclarado.

Ester Salazar jefa delegación de Esparza: Gracias por la aclaración por eso les comentó que al finalizar el año, nosotros ya rebasamos las metas yo diría que se vana cumplir casi como en un 200 o en un 300 por ciento.

CANAL DE COMUNICACIÓN MESA DE ARTICULACION Y COMUNIDADES

SEMBREMOS SEGURIDAD



Debido a que la mayoría de ventas de droga se reportan en casas y no en bunkers, las intervenciones se hacen de forma perimetral.

SEMBREMOS SEGURIDAD

Algunos de los lugares intervenidos son:

- Esparzol
- Mojón
- Los Cedros
- Santa Marta
- Tivives
- entre otros.

RESULTADOS	
INTERVENIDOS	DECOMISOS
62 Personas investigadas, 20 vehículos intervenidos.	20 puchos de marihuana, 36 dosis de crack.
	03 armas de fuego 01 arma no letal/01 Chaleco antibalas.

Avance de las Líneas de Acción

SEMBREMOS SEGURIDAD

4 Impulsar un modelo de intervención integral para la problemática del consumo de alcohol en vía pública.

Periodo de Seguimiento							
I Trimestre		II Trimestre		III Trimestre		IV Trimestre	
Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado
2 intervenciones policiales mensuales	Se realizaron 06 intervenciones policiales	Se han realizado 02 intervenciones policiales	Se han realizado 02 intervenciones policiales	2 intervenciones policiales mensuales	Se realizaron 06 intervenciones policiales		
1 intervención interinstitucional bimensual	Se realizaron 03 intervenciones interinstitucionales	Se ha realizado una intervención interinstitucional	Se ha realizado una intervención interinstitucional	1 intervención interinstitucional bimensual	Se realizaron 03 intervenciones interinstitucionales		
1 actividad cultural y de esparcimiento trimestral	Se realizó 1 actividad cultural y de esparcimiento trimestral		Se han realizado 02 intervenciones policiales	1 actividad cultural y de esparcimiento trimestral	Se realizó 1 actividad cultural y de esparcimiento trimestral		

OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES



RESULTADOS	
INTERVENIDOS	DECOMISOS
48 Personas investigadas, 05 vehículos intervenidos..	07 puchos de marihuana, 06 cigarrillos de marihuana, 02 dosis de crack.

1

Intervenciones policiales contra la ingesta de alcohol en vía pública

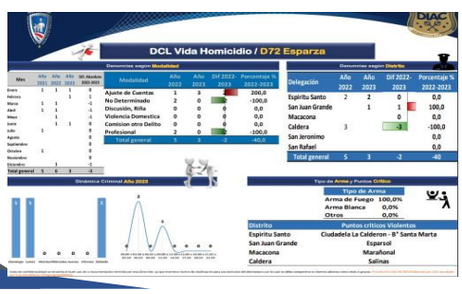
- Caldera
- Santa Marta
- Mojón
- Esparzol
- Entre otros.

RESULTADOS	
INTERVENIDOS	DECOMISOS
55 Personas investigadas, 10 vehículos intervenidos.	05 puchos de marihuana, 02 cigarrillos de marihuana, 06 dosis de crack.

2

3 **Fernando Villalobos Chacón presidente del concejo:** Ahí están los que
4 destruyen los parques y luego le echan la culpa al Concejo Municipal.
5 **Ester Salazar jefa delegación de Esparza:** Correcto.

DELITOS CONTRA LA VIDA



6

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD
Agosto

Categoría Delictiva	Cantidad
Total de delitos	**20**
ROBO	10
HURTO	5
ROBO DE VEHICULO	4
ASALTO	1

7

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD
Setiembre

Categoría Delictiva	Cantidad
Total de delitos	**5**
ASALTO	2
ROBO	2
ROBO DE VEHICULO	1

8

CONGLOMERADO
JULIO-AGOSTO-SETIEMBRE

Categoría Delictiva	Cantidad
Total de delitos	**38**
ROBO	21
HURTO	7
ROBO DE VEHICULO	7
ASALTO	3



Hasta aquí la transcripción de la presentación.

Ester Salazar jefa delegación de Esparza: Eso sería a un groso modo el trabajo de estos 3 meses durante mi gestión les quiero agradecer la atención brindada cualquier consulta estoy a la orden cualquier sugerencia también con tal de que sea para mejorar, muchas gracias.

Fernando Villalobos Chacón presidente del concejo: Muchas gracias a doña Ester por el informe démosle un aplauso.

Asdrúbal Calvo Chaves alcalde Municipal: Quien queda a cargo.?

Ester Salazar jefa delegación de Esparza: Queda a cargo don Alexander Rodríguez es el superintendente, quería que hoy me acompañara, pero entra ahora en la madrugada y esperemos en Dios que todo salga bien.

Fernando Villalobos Chacón presidente del concejo: Agradecerle y desearle felices vacaciones.

Dar por recibido el informe de doña Ester.

ARTÍCULO IV
Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos sesenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria del lunes cuatro de setiembre del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos sesenta y seis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO V
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 22 de agosto de 2023, dirigida a la Junta Vial con copia al Concejo Municipal de Esparza, de la Comunidad Organizada, Vecinos de Marañonal; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME A PROYECTO DE ENCAUSAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES DE MARAÑONAL.**

Reciban un cordial saludo. Como órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón de Esparza y de servicio vial municipal, los abajo firmantes solicitamos se nos haga llegar un informe sobre el Proyecto de aguas pluviales en el sector de Marañonal.

Esta solicitud nace a raíz de las constantes inundaciones que hemos tenido los vecinos de este sector, siento el último incidente el día 20 de agosto 2023. Inundación por saturación de alcantarillas a 8 viviendas afectadas alcanzando el nivel del agua aproximadamente un metro (ver fotos y reportes de la CNE anexas) donde hubo perdidas de electrodomésticos, vehículos, alimentos, computadoras y la infraestructura de las viviendas.

Como vecinos organizados estamos muy preocupados por la situación de riesgo que nos encontramos ya que hemos tenido deslizamientos en propiedades, caídas con lesiones de niños, perdidas de menaje, debilitamiento de la infraestructura de las viviendas y un constante temor que afecta nuestra salud mental.

Como interesados solicitamos este informe e interpongan sus buenos oficios para que se realicen las gestiones pertinentes en materia de riesgo ante tal situación que nos afecta en todo el ámbito familiar, laboral y económico."

Para la respuesta ante lo solicitado favor dirigirla a los correos annaqomez08@qmail.com vporrasu@hotmail.com o a los teléfonos 88771532, 60666988 o83656561.
Adjuntamos a este oficio copia de oficios antes enviados a la Municipalidad de Esparza como reportes de incidentes emitidos por CNE.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Traslada nota a la administración para que brinden respuesta lo solicitado.**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce nota PR-DP-M-0254-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, dirigida a la señora Yara Jiménez Fallas, Secretaría de Consejo de Gobierno, Presidencia de la República, de parte del señor Gabriel Aguilar Vargas, Director de Despacho, Despacho del Presidente de la República; donde traslada el oficio SM-878-2023 de la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, donde hace alusión a una moción presentada en el Concejo Municipal de Esparza sobre el proyecto 23.898.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota y se traslada al expediente correspondiente**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce nota DREPU-SCE-08-EGDP-OFICIO-008-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y Master Henry Villegas Gómez supervisor circuito 08, por la MSc. Kennia Campos Reyes, Directora de la Escuela Guardianes de la Piedra; texto que se transcribe a continuación:
“Después de saludarle y desearle éxito en sus labores, la suscrita MSc. Kennia Campos Reyes, en calidad de Directora de la Escuela Guardianes de la Piedra, Dirección Regional de Enseñanza Puntarenas, Circuito Escolar 08, Código Presupuestario 2907, por este medio manifiesto , el centro Educativo Guardianes de la Piedra se encuentra sin miembros de Junta de Educación, debido a que la señora Viviana Lidieth Torres Castro, cédula 603010491 presidenta, la señora Nayeli Johanna Alvarado Fuentes, cédula 604630097, secretaria y ta señora Marian Esther Núñez Castro, cédula 604610564, vocal 1; presentaron la carta de renuncia.
Las señoras Geraldine Quesada Escalante, cédula 603710881 vicepresidenta junto con la señora Ana Karolina Torrez Uriarte, identificación C0223719, vocal 2.
Incumplen con el ARTÍCULO 23.-Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:
a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.
b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.
Por tal razón, solicito la revisión de las ternas propuestas y así contar con una nueva Junta de Educación.
Adjunto cartas de renuncias y las seis últimas actas donde se muestra la insistencia y desinterés de los miembros.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Se traslada la nota a la supervisión del circuito 08 para que realiza la investigación preliminar y que lo traslade al Concejo Municipal de Esparza con la recomendación y como órgano colegiado tomar la decisión respectiva. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce nota DE-E-194-2023 de fecha 01 de setiembre de 2023, dirigida a las Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito, Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito; texto que se transcribe a continuación:
“Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años.
Como un ente que busca servir de enlace y representación del régimen municipal frente a los diferentes sectores de la sociedad, de la manera más respetuosa trasladamos una solicitud realizada por el Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación

Colectiva de Costa Rica en referencia a las diferentes personas profesionales en las ramas que incluye dicho Colegio y siendo que a su vez son munícipes de diferentes cantones de nuestro país, nos permitimos transcribir lo siguiente:
"Apelamos al honorable Consejo Directivo para que desde su instancia se haga un llamado a los municipios para que, en la medida, de lo posible se aplique la simplificación de trámites, así como una respuesta expedita, tomando en cuenta que muchos de los trabajos que realizan nuestros agremiados son en el ámbito cibernético y toda su actividad se concentra en un equipo de cómputo."
Lo anterior, para buscar la articulación de mecanismos que permitan un mayor involucramiento de estas personas profesionales en la matriz productiva de nuestros cantones, y que por su naturaleza existe un mareaje en el trabajo profesional por servicios.
A ello, el Consejo Directivo de la UNGL toma el siguiente acuerdo, que deseo hacer de su conocimiento:
Acuerdo 134-2023
"Se acuerda enviar solicitud a los diferentes gobiernos locales para que puedan colaborar con el tema del uso de suelos para los profesionales en comunicación que tengan una oficina abierta."
Sírvanse así, con todo el resguardo de su autonomía como corporaciones municipales y al amparo de las facultades limitadas que posee la UNGL como un ente de carácter gremial, espero que este oficio pueda despertar si así lo tienen a bien, un espacio de discusión para buscar alternativas para colaborar ante una necesidad manifiesta en nuestros cantones, y que a su vez refuerza el trabajo formal con el pago de las patentes y permisos pertinentes."
Hasta aquí la transcripción
Dar por recibida la nota DE-E-194-2023 de la UNGL.
5- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 6 de setiembre de 2023, dirigida al señor Ashley Vinicio Barboza Ortiz, Ministerio de Obras Públicas y transporte, de parte del Ingeniera Naxy Salazar Navarro, Departamento Inspección Vial y Demolición ; donde indican prioridad al oficio SM-703-2023 "Invasiones de derechos de vías en la ruta 1 y en la ruta23"
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la señora Ingeniera Naxy Salazar Navarro se incorpora en el expediente con copia al Concejo de Distrito de Macacona. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce nota CCDRE-S-2023-287 de fecha 07 de setiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal, por la señora maría Isabel Viales Monge del secretaría CCDRE; texto que se transcribe a continuación:
"Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo IV, artículo 14, acuerdo 14 de Sesión Ordinaria JD 033/2023 efectuada el día 04 de septiembre de 2023, que indica textualmente:
"**ACUERDO 14.** Se acuerda cordialmente solicitar al Sr. Alcalde Asdrúbal Calvo Chaves la donación de sonido por 5 horas para la actividad de la 6ta Edición de Zumba Rosa 2023 el día 21 de octubre de 7am a 12md en la Ciudad Deportiva Cultural y Turística Hugo Millet Carranza. Se remite copia al honorable Concejo Municipal de Esparza. ACUERDO EN FIRME." Hasta aquí la transcripción." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Trasladar nota del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a la administración para que valore su presupuesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conoce nota DREPUN-SCE08-2023 de fecha 6 de setiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, Lic. Jessica Cortés, Directora de la Escuela Salinas; texto que se transcribe a continuación:
"Deseándoles un día bendecido, solicito de la manera más respetuosa se toma la juramentación de las personas; María Fernanda Bolaños Alvarado, Oscar Rodríguez Mejías y Dinieth Hidalgo -García como miembros nuevos de la Junta de Educación Salinas y no como sustitutos de renuncia. Esto por motivo de que la junta de Educación Salinas venció

el día 12-06-2023 y las personas mencionadas anteriormente fueron juramentadas el día 15-08-2023. Agradezco de ante mano, su comprensión y colaboración."

SE ACUERDA: ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.02

8- Se conoce nota SCM-031-2023 de fecha 08 de setiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Margot León Vásquez, secretaría de Concejo Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"Se remite control y seguimiento de acuerdos a partir en el Acta No 247-2023 de Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de dos mil veintitrés, y finaliza en el Acta N° 253-2023 del 26 de junio de dos mil veintitrés, para su conocimiento y trámites correspondiente." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota SCM-031-2023 trasladar a la Comisión de Gobierno y administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conocen nota MA-SCM-2244-2023 del Concejo Municipal de Alajuela y SCMH-448--2023 del Concejo Municipal de Hojancha.

2.03

SE ACUERDA: Agradecer a los Municipalidades por su apoyo y se incorpora al expediente del AyA y al expediente de Tivives. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 2. MQ-CM-1158-23-2020-2024 del Concejo Municipal de Quepos.

Se dan por recibidos el acuerdo del Concejo Municipal anteriormente mencionado y se archivan.

ARTÍCULO VI
Asuntos de Trámite urgente

1- Sindico Rafael Morera Guerrero: Como ustedes saben compañeros CONAVI ha venido haciendo una serie de trabajos en rutas nacionales ya hace varios días no se ven ejecutando el trabajo entonces si me gustaría que este Concejo Municipal tome un acuerdo para que CONAVI nos dé una rendición de cuentas del por qué están detenidas la obras, por que no han seguido con el trabajo ya que con estos aguaceros están lavando lo que han hecho si me gustaría que este honorable Concejo tome la decisión de que CONAVI nos de una respuesta.

SE ACUERDA: Solicitarle a CONAVI del por qué están detenidas las obras en rutas nacionales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Sindico Cornelio Benavides Céspedes: El tema que traiga hoy es un tema reiterativo con la situación de los reductores de velocidad en la ruta 622 frente a la escuela de Salinas y el Ebais los reductores que habían hecho la comunidad ya están deteriorados el que está al lado viniendo hacia Esparza de la escuela, ahora bajan camiones vacíos a gran velocidad, tengo entendido que esos reductores fueron aprobados pero el que tiene que hacerlos es CONAVI para tomar el acuerdo y pedirle al CONAVI que por favor como una emergencia procedan a construirlos y también pedirle a doña Tatiana Arroyo que si nos puede enviar el estudio que hizo CONAVI referente a todo lo que se ha propuesto lo de la acera, ciclovía reductores, lo de marcar las calles entonces esas son las 2 solicitudes y les pido por favor me apoyen.

SE ACUERDA: Solicitar a CONAVI en qué proceso está la construcción de los reductores de velocidad en la ruta 622, y solicitar un estudio a sobre cómo van los avances en aceras, reductores, ciclovía y marcación de calles. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Regidor propietario Ronald Robles: Hoy por la tarde venia de Puntarenas y subiendo hacia esparza me tuve que venir por la ruta que sale al Tejar y me llama

la atención de que hemos invertido ahí y la calle está muy bonita sin embargo, el puentecito o las alcantarilladas que están ahí en Zeledón Maffio y me pareció que sería bueno traerlo aquí porque es un punto muy delicado a la hora de pasar en carro la otra vez había un carro metido en el zanjón porque se lo había llevado la corriendo, ayer llovió sustanciosamente en el pueblo y parece que por ahí paso cualquier cantidad de agua y me parece que si ya tenemos una inversión ahí deberíamos de tomarle como un punto de emergencias la alcantarilla es muy pequeña y no lleva el caudal de agua y podíamos sufrir otro percance automovilístico, mi carro es grande y pase y dije bueno aquí se puede ir cualquiera en esa alcantarilla yo creo que sí es prioritario intervenir eso.

Síndica Ilianette Picado Sánchez: Ya lo había hablado en Junta Vial ese tema también yo creo que el señor alcalde se va a referir a eso pero creo que si es muy importante ese paso.

Asdrúbal Calvo Chaves alcalde municipal: Ahí lo que es una especie de vado no es una alcantarilla el vado funciona cuando hay poca agua pero es un tema de que ahí confluyen todas las aguas de la ruta 1 yo tenía la esperanza de que si CONAVI con los encauzamientos que esta haciendo canaliza un poco las aguas con las alcantarillas que está haciendo, porque ahí llega todas las aguas del sector del castillo y de la ruta 1 ahí hay que hacer una mejora hay que hacer una inversión bastante razonable para poder generar un paso continuo por también hay gente que desconoce la ruta y se orilla mucho la calle es mas ancha que donde termina el vado y probablemente ahí fue donde su fue el vehículo tapa esa parte pero si es parte de lo que hay que analizar a futuro y poder mejorar esa salida ya que toda la calle esta asfaltada.

SE ACUERDA: Trasladar a Junta Vial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Obras, miembros presentes: Regidor propietario Kevin Antonio Campos Angulo, regidora propietaria Karol Arroyo Vasquez, regidora propietaria Fiorella Ramírez Silva, regidor propietario Fernando Antonio Villalobos Chacón; regidor propietario Ronald Gerardo Robles Arley; que dice:

"DICTÁMEN 03-2023 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos, del día lunes cuatro de septiembre del 2023, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Obras Públicas, con los siguientes **miembros presentes:** Regidor propietario Kevin Campos Angulo -**Presidente** - Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez- **Secretaria**, Regidor propietario Ronald Robles Arley, Regidor propietario Fernando Villalobos Chacón, Regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva.

AGENDA:

Artículo Único: Seguimiento a la declaratoria de calle pública, Expediente Calle Zúñiga - Atención en audiencia a vecinos.

Artículo Único:

Se realiza apertura a la Comisión recibiendo en audiencia a los siguientes señores representantes de la comunidad Calle Zúñiga:

Se realiza revisión con las personas asistentes del informe técnico GJ-009-2023 suscrito por la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Esparza donde se realiza un recuento, a solicitud mediante acuerdo del Concejo Municipal de los avances referentes al proceso para declarar calle pública el inmueble de matrícula 6-3528-000, propiedad a nombre de la Sociedad Agrícola Ganadera Juanilama S.A, cédula jurídica 3-101-045107-18.

Se hace de conocimiento de los asistentes que mediante en el acuerdo del artículo IV inciso 2, del acta N°.177-2022 correspondiente a la sesión ordinaria efectuada el 26 de julio del 2022 se acordó "Aprobar la propuesta de donación de calle pública contenida en el Plano P-50113-2022", siendo que esto configura la potestad del Concejo Municipal posterior al análisis realizado de oportunidad e interés público y tras haber cumplido con la rigurosidad de los requerimientos técnicos solicitados.
Se realiza un intercambio de opiniones entre los señores atendidos en audiencia donde reafirman la necesidad que representa para esta comunidad habitacional la habilitación de esta vía como calle pública, y se retoma de acuerdo a lo contenido en el informe ya mencionado la necesidad de retomar la emisión de la resolución de declaratoria de interés público y publicación del edicto en el Diario Oficial la Gaceta, siendo que en el acta de marras, N°.177-2022 se acordaron las autorizaciones correspondientes a la Administración Municipal para proceder con los trámites administrativos. Se reafirma el interés del Concejo Municipal en apoyar a esta comunidad y efectuar las acciones para la declaratoria según corresponde.
Así las cosas, y debido a que consta en las actas oficiales del Concejo Municipal de Esparza la toma de la recepción de donación correspondiente, se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la resolución de declaratoria de calle pública del inmueble P-50113-2022 y el terreno destinado para facilidades comunales correspondiente al plano 6-72129-2022, y proceder con la publicación debida en el Diario Oficial La Gaceta. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos del día lunes cuatro de septiembre del 2023 se da por finalizada la Comisión de Obras Públicas." Hasta aquí la transcripción del dictamen.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la resolución de declaratoria de calle pública del inmueble P-50113-2022 y el terreno destinado para facilidades comunales correspondiente al plano 6-72129-2022, y proceder con la publicación debida en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

Kevin Campos Angulo: Ese sería el informe donde se recomienda la aprobación de la resolución voy a proceder brevemente la resolución que estaríamos acordando la voy a leer rápidamente que dice: "**RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICPAL N° ****-2022**

Al ser las ****

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la señora Estela Zúñiga Villalobos, cédula de identidad 6-0137-0205, mayor, divorciada una vez, es la representante legal de Agrícola Ganadera Juanilama S.A, cédula jurídica 3-101-045107-18 quién a su vez es propietario registral del inmueble 6-3528-000 y de dicha propiedad pretende segregar DOS INMUEBLES y donar a la Municipalidad de Esparza.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 3528---000

SEGREGACIONES: SI HAY
SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO DE REPASTOS, AGRICULTURA Y EN PARTE PARA URBANIZAR CON FRUTALES
SITUADA EN EL DISTRITO 3-MACACONA CANTON 2-ESPARZA DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS
LINDEROS:

NORTE : JORGE ENRIQUE QUESADA ZELEDON, BLANCO DINARTE ARTAVIA, JUAN DIEGO VILLALOBOS, FLOR DEL CARMEN PEREZ, VIRGILIO CORDERO, MANUEL QUESADA, MELVIN MORALES, EMILCE CASTRO, ALVARO BARRANTES, HERNAN LARA, MARIO SOLANO, LUIS QUESADA, ROSALI QUESADA, EDWIN FALLAS,

SUR : VIRGILIO CORDERO

ESTE : BLANCA DINARTE ARTAVIA, SERVIDUMBRE DE PASO, FLOR DEL CARMEN VILLALBOOS, MAXIMILINAO MAYORGA

OESTE : JORGE ENRIQUE QUESADA ZELEDON, SERVIDUMBRE DE PASO, DIRGO VILLALOBOS Y JORGE ENRIQUE QUESADA ZELEDON

MIDE: TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE METROS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS

SEGUNDO: Que el **PRIMER** inmueble a recibir en donación se describe a continuación: Terreno para CALLE PÚBLICA, sito en el Distrito Tercero Macacona del Cantón Segundo Esparza de la Provincia de Puntarenas, mide once mil novecientos veintidós metros cuadrados, linda al Norte con calle publica a San Mateo con dos frentes uno de diez punto cuarenta y seis metros lineales y el otro de diez punto cincuenta y siete metros lineales, y Xinia Zúñiga Vanderlaat, Rafael Guzmán Rivera, Jorge Ernest Chacón y Oscar Alberto Varela Zúñiga, al Sur con Resto de Finca Madre, Randall Arrieta Calvo, Gerardo José Marín Zúñiga y Marianadel Carmen Marín Zúñiga, Álvaro Fernando Cubero Pérez, María de los Ángeles Salazar Campos, al Este con Resto de Finca Madre, Flor del Carmen Pérez Villalobos, , Jorge Zúñiga Aguilar, Susanna Zúñiga Vanderlaat, Xinia Zúñiga Vanderlaat y Rafael Guzmán Rivera, Álvaro Fernando Cubero Pérez, Jorge Alberto Quesada Quesada, Amanda Josefa Córdoba Mendoza, Dandy e Ircoa del este Sociedad Anónima, Inversiones MercantilesYecristy Sociedad Anónima, Horacio Alberto Massoto Chaves, Luis Fernando Viales Vega, Ramón Alexander del Carmen Quesada Montoya, FranklinChaves Soto, Jorge Ernest Chacón, Randall Arrieta Calvo, Asociación para el Rescate y Desarrollo, Zeidy Salas Hidalgo, Nidia Araya Araya, ShawesdePuntarenas Sociedad Anónima, Angostinho Jorge Fernández Garces, Alicia Dinorah Granja Escalante, Patrimonial Rosice Sociedad Anónima, Yadira Patricia Zúñiga Villalobos, Mauricio Madrigal Alemán, Sergio José Marín Zúñiga y María del Carmen Marín Zúñiga , y al Oeste con Resto deFincaMadre, Jorge Silva Araya Cedeño, Daniel Zúñiga Vanderlaat, Guiselle María Campos Solano, Browaeys y Asociados Sociedad Anónima, Blanca Iris Duarte Artavia, Ariadne Browaeys Mendoza, Zenobia Granera Morales, Sergio Zeledón Brenes, Andree Ramírez Vargas, Edwin Araya Castro Randy Martin Mora Vásquez, Marleen Baltodano Hernández, Maricela Umaña Bolaños, Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, Damaris Vega Flores, Pablo Ernest Chacon, José Luis León Espinoza, Xinia Zúñiga Vanderlaat, María de los Ángeles Salazar Campos, Hulber Fallas Romero, Leyder Miranda Araya, HeidyPaulina Cubillo Vega, Inversiones Mercantiles Yecristy Sociedad Anónima, Maureen Elena Sheils Vargas, Elvis González Herrera, Jorge Alfonso Quirós Quintana, Inversiones Caur Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Oscar Alberto Varela Zúñiga y Sergio José Marín Zúñiga y Mariana del Carmen Marín Zúñiga. Linderos, situación, medida, naturaleza y demás características que se ajustan en un todo al Plano que se encuentra debidamente Catastrado bajo el número **P- 50113-2022,** y visado por la Municipalidad de Esparza.

TERCERO: Que el **SEGUNDO** inmueble que segrega y dona a la Municipalidad de Esparza, se describirá a continuación según plano **6-72129-2022**, naturaleza: para parque, situado: distrito: tres, cantón: dos, provincia de Puntarenas, linda: norte: Asociación para el rescate y desarrollo, Sergio y Mariana Marín Zúñiga, al sur y al este: Las Caricias veintiuno de Esparza S.A, al oeste: Calle pública, mide: mil trescientos sesenta y un metros cuadrados.

CUARTO: Que el inmueble 6-3528-000, soporta los siguientes gravámenes y afectaciones: servidumbre de aguas pluviales citas: 2021-39670-001, servidumbre sirviente citas: 391-01590-01-0002-001. Que mediante oficios GV-308-2022 en relación a dichas servidumbres el Ingeniero Juan Carlos Salas Porras manifiesta que en lo que respecta a la Gestión Vial (aspectos técnicos**)** **no afecta el FIN PÚBLICO**, para las cuales están destinada, así mismo se refirió el Ing. César Ugalde Rojas mediante oficio GOT-079-2022.

QUINTO: Que en acta número 33-2020 sesión ordinaria efectuada el lunes 28 de setiembre del 2020, artículo II, inciso 11, el concejo municipal conoce croquis de la calle pública a donar, planos de las curvas de nivel y desfogue, carta de autorización para la constitución de las servidumbres de aguas pluviales.

SEXTO: Que a solicitud de esto concejo municipal se constituyó sobre las fincas 6-3528, servidumbre de paso de aguas pluviales citas: 2021-39670-001.

SÉTIMO: Que en acta N° 119, sesión ordinaria efectuada el 15 de noviembre del 2021 el concejo Municipal conoce una serie de requisitos que aporta la representante legal de la Sociedad con la finalidad de que se continúe con el trámite de declaratoria de calle pública misma que a su vez fue traslada a la comisión de obras ara su debido análisis.

OCTAVO: Que mediante acta N°127-2021, sesión ordinaria, efectuada el 06 de diciembre del 2021, artículo 3 inciso 1, se traslada a la administración con la finalidad de que esta se refiera a la declaratoria de calle pública y la recepción del terreno para facilidades comunales.

NOVENO: Mediante oficio AME-1059-2021 la Alcaldía Municipal informa al Concejo Municipal que consta en el expediente administrativo oficio GJ-001-2019 y oficio AME-829-2019 que refieren a los términos y requisitos legales, además se remite los tres planos corregidos según solicitud de gestión vial y las observaciones realizadas por el Ing. Juan Carlos Salas Porras.

DÉCIMO: Mediante oficio GV-193-2022, el Ing. Juan Carlos Salas Porras, avala los planos aportados.

DÉCIMO PRIMERO: Que en acta N°177-2022 sesión ordinaria, efectuada el 26 de julio del 2022, artículo IV, inciso 2, el Concejo Municipal acordó: Aprobar la propuesta de donación de calle pública contenida en el plano **P- cincuenta mil ciento trece- dos mil veintidós.**

CONSIDERANDO:

Primero: Que dado el régimen autonómico que caracteriza a los ayuntamientos, no existe en el país en ausencia de ley un procedimiento genérico para la declaratoria municipal de vías públicas, no obstante, a partir del análisis integral del ordenamiento jurídico, debe cumplirse a esos efectos con ciertos requisitos técnicos, legales y de publicidad, a fin de que dicho acto administrativo adquiera eficacia y surta efectos jurídicos.

Segundo: Que de acuerdo con lo señalado en el oficio GV-193-2022, del Ing. Juan Carlos Salas Porras existe suficiente justificación técnica siendo que se cumplió con los requisitos por el solicitado entre ellos: curvas de nivel, conformación de la calle, inscripción de servidumbre de aguas pluviales, además los requisitos de índole legal.

Tercero: El motivo por el cual el Municipio se ve interesado en recibir dicha servidumbre y declararla calle pública se debe a que en dicha servidumbre se encuentra establecido un fraccionamiento residencial el cual ya se encuentra consolidado y el mismo hasta el día de hoy ha tenido un uso público y ahora el inmueble se le cede a la municipalidad de Esparza y que a pesar de que en los planos se encuentra consignados los frentes como servidumbre la misma no fue inscrita.

> (……..) Ahora bien, en el Dictamen No. C-66-2017 se contestó si una servidumbre puede ser declarada como camino público por parte del Concejo Municipal:
>
> *"**De ahí que, también existe la posibilidad que plantea en su consulta de declarar una servidumbre como una vía pública, siempre que ésta, al ser por definición de dominio particular, sea cedida, comprada o expropiada**.*
>
> *Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad. Todo de acuerdo a lo que exigen el Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la*

Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, y la demás normativa existente al respecto, así como los lineamientos técnicos que según la Ley N° 9329 citada, la Ley de Eficiencia Tributaria y Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (N° 4786 del 5 de julio de 1971) le corresponde emitir al MOPT. Tómese en cuenta que de conformidad con la normativa expuesta, más concretamente, la citada Ley 9329, los Gobiernos Locales son los responsables directos y exclusivos del mantenimiento de la red vial cantonal.

El procedimiento que se indica en el Dictamen N° DAJ-017-2015 que acompaña su consulta, funciona como una herramienta para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. Pero debe cumplirse igual con el procedimiento de inventario que establece el Manual de Especificaciones Técnicas para Realizar el Inventario y Evaluación de la Red Vial Cantonal (Decreto Ejecutivo N° 38578 de 25 de junio de 2014) y con los demás procedimientos que se fijen al efecto.

Por último, tómese en cuenta que como parte del procedimiento de declaratoria, hemos indicado que a lo interno de la Municipalidad, la declaratoria debe ser adoptada por el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el artículo 13 inciso p) del Código Municipal (Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998. Véase el Dictamen No. C-172-2012 citado).” (La negrita es añadida).

Para surtir efectos ante terceros la servidumbre o el gravamen debe constar en el Registro Público, *con apego a las normas citadas en el punto I.1*[15].

Finalmente, es preciso conjugar la conveniencia del que solicita la imposición de la servidumbre (los beneficios del fundo dominante) con la menor lesión del predio sirviente. El dueño del fundo a quien se exige el paso tiene derecho a que éste se ejerza con el menor sacrificio o daño posible a su fundo y puede oponerse si otro predio vecino presenta menos inconvenientes e iguales ventajas para el solicitante[16]*. En estos casos la jurisprudencia ha reiterado que cuando se demanda una obligación de paso se da una litis consorcio pasivo necesario y deben figurar como demandados todos los colindantes o propietarios de predios vecinos al fundo objeto del enclave, susceptibles de ser gravados con la “servidumbre”, a fin de que puedan exponer sus argumentos acerca de la finca que ha de soportar el gravamen, en vista del derecho que les asiste de impugnar el paso por su inmueble, la valoración conjunta a realizar por el juzgador y por motivos de economía procesal*[17]*. …*

La única posibilidad de registrar un plano indicando una servidumbre de esa naturaleza es cuando versa sobre un inmueble privado, ha sido debidamente constituida y consta en el Registro Público. *…*

Un motivo adicional para negar la inscripción de un plano en el Catastro conteniendo una servidumbre que no consta en el Registro Público es el quebranto del principio de concordancia que debe existir entre ambos. Así se pronunció el Tribunal Superior Agrario en reciente resolución, la número 587 de las 11 horas del 4 de setiembre de 1998, en unas diligencias de rectificación de medida de una finca dentro de la zona marítimo terrestre. El plano describía dos servidumbres, que el Tribunal, acogiendo el alegato de la Procuraduría, objetó por ser “contrarias a derecho” y “no permitir la conciliación jurídica de que habla el artículo 1 inciso h) del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional o “comprobación de la conformidad de linderos e infraestructuras de una finca registrada en un plano, en relación con la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad”[18]*.*

… ***el registro de un plano no es vía apropiada para constituir una “servidumbre” en inmuebles de propiedad particular****…*

Es oportuno subrayar que de acuerdo con la jurisprudencia penal “los planos de fincas levantados y firmados por topográfos” configuran documentos auténticos, en tanto son realizados “por quien, en razón de su profesión, oficio u ocupación, consigna en él declaraciones que se presumen ciertas, aceptadas como verdaderas ante los demás, salvo prueba en contrario”. Y la inserción en un documento auténtico de declaraciones falsas, referentes a un hecho que deba probar, de modo que pueda

resultar perjuicio, hace incurrir al profesional responsable en el delito de falsedad ideológica, previsto en el artículo 358 del Código Penal[19]*(……)* ***C-248-2018, 24 de setiembre del 2018.***

Cuarto: Que en el expediente se encuentran aportados los requisitos con los que debió cumplir el propietario registral, además, existe una contraprestación por la suma de aproximadamente seis millones de colones netos que servirán para las mejoras de la calle pública según las indicaciones técnicas que se dirán por parte de la Gestión Vial, además, se donará a favor de la municipalidad de Esparza un inmueble que se destinará a un área comunal.

Quinto: Que la señora Estela Zúñiga Villalobos, cédula de identidad 6-0137-0205, en representación de Agrícola Ganadera Juanilama S.A ha manifestado expresamente su libre voluntad en donar el área correspondiente, al camino público y el inmueble destinado a parque ya descritos.

Sexto: Que de acuerdo a los avalúos los inmuebles a donar referente al plano 6-72129-2022 (parque) corresponde a treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos colones netos y el plano P- 50113-2022 (camino público) por un monto de setenta y cuatro millones ciento dieciséis mil ciento tres colones.

Fundamentos de derecho: Ley General de Caminos, Ley # 5060 articulo # 1, Código Municipal articulo #4, Oficio DGM-AL-00210-201 de MOPT (Dirección Gestión Municipal, acta N°177-2022 sesión ordinaria, efectuada el 26 de julio del 2022, artículo IV, inciso 2, el Concejo Municipal que acordó aprobar la propuesta de donación de calle pública contenida en el plano P-cincuenta mil ciento trece- dos mil veintidós.

Descripción y características

- Distancia (m): Aproximadamente 1080
- Ancho (m): 10
- Servicios básicos: agua (A y A), luz, teléfono y alumbrado.
- Calle: con lastre.
- Tipo de acceso: Servidumbre.
- Distrito: Macacona
- Ubicación: comunidad de Naces
- Nº de predios en servidumbre: 61 aproximadamente
- Condición de los predios: Inscrita a nombre de terceros
- Área promedio del predio (m^2): 1000
- Zonificación Plan Regulador: Zona Residencial 3 media Densidad Nances Macacona (Z.R.3.A.D.M.)
- Propósito de la zona: Se trata de las zonas residenciales de aprovechamiento intenso del suelo. Se ubican adyacentes a centros urbanos, coinciden con las zonas de crecimiento intenso de las cabeceras de distrito. En ellas se concentrará la mayor demanda de soluciones residenciales. Es considerada como parte de la expansión urbana del cantón y de proceso de crecimiento lineal sobre las rutas nacionales de primero orden como la ruta uno y la ruta ciento treinta y uno.

POR TANTO:

Que con base a los fundamentos de hecho y derecho, la jurisprudencia administrativa consultada y el Estudio Técnico aportado, por lo recomendado por la Comisión de Obras Públicas se considera que se cumplen los requisitos básicos para recibir la donación del terreno y declararlo vía pública. Por todo lo anterior respetuosamente indico que el Honorable Concejo Municipal debe de proceder en lo siguiente:

Primero: Declarar camino público EL INMUEBLE descrito en el plano P- 50113-2022 y aceptar la donación del mismo con los gravámenes y anotaciones existentes siendo que no afectan el fin público para el cual está destinado.

Segundo: Darle al acuerdo arriba indicado la publicidad correspondiente en el Diario Oficial de La Gaceta para efectos de terceros interesados.

Tercero: Aceptar la donación del inmueble destinado a parque descrito en el plano 6-72129-2022 libre de gravámenes.

Cuarto: Autorizar a la secretaria del Concejo Municipal para que conforme y traslade el expediente administrativo a la Notaría del Estado.
Quinto: Autorizar al Acalde Municipal señor Bach. Asdrúbal Calvo Chaves o quién ejerza el cargo a presentarse ante la Notaria del Estado (Procuraduría General de la República) a firmar escritura de segregación, traspaso y aceptación de **DONACION** de los terrenos descritos."

ARTÍCULO VI
Asuntos Varios

Síndico Rafael Morera Guerrero: La vez pasada nosotros habíamos informado sobre el proyecto PRONAE, hay que darle gracias infinitas a Dios y gracias a la Administración Municipal, A Maricelly, a las diferentes asociaciones de algunos lugares del cantón que estamos con el proyecto PRONAE, gracias a Dios se aumentó la prórroga para dos meses más, eran dos meses, son noticias que alegran porque son más de 30 personas trabajando en el proyecto PRONAE, son más de 30 familias que se están beneficiando con ese subsidio PRONAE. Entonces para que este Concejo se dé cuenta del trabajo que nosotros los síndicos hacemos en beneficio de nuestro distrito y a beneficio de nuestro cantón.
Sr. Presidente Municipal: muchas gracias don Rafael por la información. El señor Douglas está solicitando la palabra, por lo que el Concejo Municipal le autoriza hacer uso de la palabra.
Regidor suplente Douglas Arce Solís: comunicarles que falleció un buen amigo muy cercano a la comunidad, al distrito de Caldera y a la familia, don Guillermo Sánchez, gran colaborar en las escuelas, en Caldera en todo lo que se podía, en muchas actividades tenía que ver, en todo lo que se le pedía nos ayudaba, a equipos de futbol con uniformes, bueno infinidad de cosas. Don Guillermo Sánchez que Dios te reciba en su santa gloria, un buen amigo partió.
Sr. Presidente Municipal: darle a su familia las condolencias.
A las veinte horas con cincuenta y seis minutos del día lunes once de septiembre del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**